

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## EL CAPITOLIO

### SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria



## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

### LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
<b>R DEL S 140</b>  (Por el señor <i>Torres Torres</i> y suscrito por la señora <i>Vazquez Nieves</i> )	<b>DE LA MONTAÑA</b>  <b>SEPTIMO INFORME PARCIAL</b>	Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.
<b>R DEL S 1410</b>  (Por el señor <i>Rivera Schatz</i> y la señora <i>Burgos</i> <i>Andújar</i> )	<b>DE LO JURIDICO CIVIL; DE GOBIERNO; Y DE HACIENDA</b>  <b>PRIMER INFORME PARCIAL</b>	Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las actuaciones del ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli; del ex Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres, y del ex Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, al validar y cobrar ilegalmente un aumento en los derechos anuales de automóviles de lujo sin autorización de la Asamblea Legislativa y de forma ultra vires, según la opinión emitida

el 16 de junio de 2010 por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso Ismael Herrero, Jr. v. Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario de Transportación y Obras Públicas, 2010 TSPR 95.

---

<b>R DEL S 1865</b>	<b>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</b>	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el cumplimiento con el plan de desastre y emergencia que cada condominio debe preparar y mantener, como lo establece la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”; y sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 134- 2009, que ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a preparar y desarrollar un plan modelo de desastre y emergencia para los condominios sometidos al régimen de propiedad horizontal.
(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i> )	<b>PRIMER INFORME PARCIAL</b>	
<hr/>		
<b>R DEL S 2623</b>	<b>RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad y viabilidad de construir una instalación para practicar deportes, para el uso y disfrute de los residentes del barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i> )	<b>PRIMER INFORME PARCIAL</b>	
<hr/>		
<b>R DEL S 58</b>	<b>ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES</b>	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales y Ambientales, a realizar una investigación sobre las condiciones y los problemas que enfrentan los municipios de toda la Isla que han evitado que se alcance el porcentaje de reciclaje de desperdicios sólidos que dispone la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada.
(Por la señora <i>Santiago González</i> )	<b>INFORME FINAL CONJUNTO</b>	

---

<p><b>R DEL S 184</b></p> <p>(Por la señora <i>Peña Ramírez</i>)</p>	<p>ASUNTOS MUNICIPALES; DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN</p> <p><b>INFORME FINAL CONJUNTO</b></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dicho plan.</p>
<p><b>R DEL S 542</b></p> <p>(Por los señores <i>Suárez Cáceres y Dalmau Santiago</i>)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p><b>INFORME FINAL</b></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Puerto de Yabucoa, y la viabilidad de desarrollar el mismo como uno industrial, turístico y de agricultura, que sirva como polo para el desarrollo económico de la Región Este.</p>
<p><b>R DEL S 1807</b></p> <p>(Por la señora <i>Burgos Andújar</i>)</p>	<p>DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN</p> <p><b>INFORME FINAL</b></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los procesos para la solicitud de exámenes de reválida y la emisión y renovación de licencias por las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, a fin de proveer al mercado laboral diversidad de recursos humanos cualificados en las diferentes áreas reguladas por la Juntas que contribuyan al desarrollo económico de Puerto Rico.</p>
<p><b>R DEL S 1877</b></p> <p>(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p><b>INFORME FINAL</b></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.</p>

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Séptimo Informe Parcial  
sobre la  
R. del S. 140**

1 de agosto de 2012

2012 AUG -7 PM 12: 21  
RECIBIDO  
SECRETARIA  
SENADO DE P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración de la R. del S. 140, tienen a bien recomendar la aprobación del Séptimo Informe Parcial con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 140 ordena a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.

La Exposición de Motivos de la medida destaca que los municipios de la zona montañosa, a saber: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba tienen necesidades distintas a las de otros municipios debido a su ubicación y topografía. Por tal motivo, es necesario estudiar las necesidades de vivienda adecuada para sus residentes, los índices de desempleo, las facilidades de recreación existentes, la transportación efectiva para sus residentes y las medidas existentes para proteger la vida y propiedad de los ciudadanos.

157

El Senado de Puerto Rico consideró necesario y meritorio identificar aquellas áreas que se deben atender para garantizar una mejor calidad de vida de los residentes de la zona montañosa.

## **HALLAZGOS**

La Comisión de la Montaña realizó vistas para atender diversas situaciones en escuelas de la región montañosa, a saber: 1) Escuela Segunda Unidad Botijas II del Municipio de Orocovis, 2) Escuela Elemental Urbana Petro América Pagán del Municipio de Barranquitas, 3) Escuela Rafael Pont Flores del Municipio de Aibonito, 4) Escuela Walter McJones del Municipio de Villalba, 5) Escuela Jesús T. Piñeiro y 6) Escuela Bilingüe Certenejas del Municipio de Cidra.

### **Escuela Segunda Unidad Botijas II del Municipio de Orocovis**

La Comisión de la Montaña realizó una vista ocular el 16 de mayo del año en curso en las facilidades de la Escuela Segunda Unidad Botijas II de Orocovis. Estuvieron presentes la Sra. Judith Santos, en representación del Departamento de Educación; y el Sr. René Ocasio, así como el Sr. Héctor Nistal, en representación de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas.

La Escuela Segunda Unidad Botijas II de Orocovis cuenta con una matrícula a nivel elemental de ciento cinco (105) estudiantes y a nivel intermedio de doscientos cincuenta y nueve (259) estudiantes. El plantel escolar data de más de setenta (70) años.

El Salón Vida Independiente, en el cual se trabaja con ocho (8) niños confronta problemas de planta física que incluyen lozas despegadas, acceso al baño y ducha no aptos para las necesidades especiales de los estudiantes y puertas y ventanas en condiciones no adecuadas.

Asimismo, el plantel escolar presenta problemas con una obstrucción en la tubería que va al pozo. De otra parte, el aire acondicionado del Salón de Actividades se encontraba dañado. Existe, además, la necesidad de instalar lozas, puertas de screens y anaqueles en la biblioteca escolar. Finalmente, las aceras y rampas de acceso requieren de mejoras.

### **Escuela Elemental Urbana Petro América Pagán de Barranquitas**

La Comisión de la Montaña visitó la Escuela Elemental Urbana de Barranquitas el 19 de abril de 2012. Estuvieron presentes la Sra. Carmen I. Rodríguez, Superintendente Auxiliar, en representación del Departamento de Educación; el Sr. Israel Martínez, Director Regional, en representación de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas; el Sr. Miguel Colón, Director Regional, en representación de la Autoridad de Edificios Públicos; el Sr. Luis A. Sandoval Colón, Director Escolar, y la Sra. Wendalyz Rosario Fontánez, Presidenta del Consejo de la Escuela Elemental; y el Sr. Iván Santiago, en representación del Municipio de Barranquitas.

La construcción de esta Escuela data de hace más de noventa (90) años. Aunque se construyó una nueva edificación ha aproximadamente treinta (30) años para sustituir la anterior, se están utilizando ambas estructuras. Cabe mencionar que la parte antigua le corresponde a la OMEP y la estructura más reciente es de la Autoridad de Edificios Públicos. Su matrícula alcanza los trescientos siete (307) estudiantes, de los cuales ciento cuarenta y cuatro (144) pertenecen al Programa de Educación Especial.

La mayor problemática existente en el plantel escolar es de infraestructura. El área que le corresponde a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas requiere la instalación del acústico y reemplazo de ventanas en el salón de estudios sociales. También, hace falta la verja en el área de salida de los niños pequeños y completar las rampas de impedidos. Por otro lado, las aceras se encuentran en pésimas condiciones debido a las raíces de los árboles y es necesario reemplazar las fuentes de agua. La cancha también requiere de varias mejoras.

De otro lado, en el área de la Autoridad de Edificios Públicos se observaron varias situaciones, específicamente en el salón de Educación Especial. Existen filtraciones en el techo, es necesario modificar la altura del equipo sanitario y falta el techo en el patio del mencionado salón. Por otro lado, faltan los receptáculos en el salón de Teatro y la trampa de grasa está dentro de las facilidades escolares.

#### **Escuela Rafael Pont Flores de Aibonito**

El 14 de febrero del año en curso la Comisión de la Montaña realizó una vista ocular en la Escuela Rafael Pont Flores de Aibonito. Estuvieron presentes el Sr. Roberto Ramírez, en representación de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas; la Sra. Z. Colón, del Área de Educación Especial del Departamento de Educación; el Sr. Rivas, Director Escolar; el Sr. Pereira y el Sr. Fontánez, en representación de la Autoridad de Edificios Públicos; y el

Sr. González, de la Región de Ponce, de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

En la Escuela Rafael Pont Flores de Aibonito se identificaron varias situaciones en el salón de Educación Especial que requieren atención. El baño no posee las medidas adecuadas para los niños con impedimentos, así como tampoco cuenta con las barandas de rigor. La ducha tampoco cumple con los requisitos necesarios para atender a niños y niñas con necesidades especiales. Es necesario reemplazar los gabinetes de cocina y los lavamanos, así como adquirir varios equipos del hogar. Además, es necesario reemplazar las pizarras existentes. De otra parte, el lugar se afecta por olores objetables.

#### **Escuela Walter McJones de Villalba**

La Comisión de la Montaña realizó una vista ocular en la Escuela Walter McJones de Villalba el 8 de febrero de 2012. Estuvieron presentes el Sr. Arnaldo González, Director Escolar; el Sr. Roberto Ramírez, Director Regional de Ponce, y el Sr. Jaime López, en representación de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas; y el Sr. Custodio, encargado de mantenimiento de la escuela, del Municipio de Villalba.

Esta escuela elemental está construida desde el año 1925 y cuenta con una matrícula de quinientos treinta y cinco (535) estudiantes. El plantel escolar ubica en el casco urbano del Municipio de Villalba.

Las facilidades de la escuela tienen una pobre iluminación y el techo presenta problemas de filtración. El plantel no cuenta con un área de juegos en una de las zonas de kindergarten y tampoco cuenta con rampas de acceso para impedidos adecuadas. Además, es necesario proveer un guardia escolar adicional porque aunque cuentan con uno en la actualidad, la escuela tiene dos (2) entradas distantes. Cabe mencionar que en la escuela se han presentado problemas de seguridad e intervenciones policíacas dentro del plantel. También, se solicitó un conserje adicional para atender las necesidades de mantenimiento.

#### **Escuela Jesús T. Piñeiro y Escuela Bilingüe Certenejas de Cidra**

La Comisión de la Montaña realizó una inspección ocular en los trabajos que se realizan en la Escuela Jesús T. Piñeiro y en la Escuela Bilingüe de Cidra el 1 de febrero del año en curso.

Estuvieron presentes la Sra. Wanda Sánchez, en representación del Departamento de Educación; y el Ing. Madera, en representación de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

Las escuelas que nos ocupan se encuentran en construcción, por lo que se tomaron medidas de seguridad durante la inspección de las facilidades. El ingeniero Madera explicó que los trabajos de construcción y demolición habían iniciado una semana anterior al momento de la vista ocular. Se estima que en catorce (14) meses, contados a partir del mes de febrero de 2012, se terminen los trabajos de construcción. Durante la inspección, el funcionario de la AFI contestó preguntas de los legisladores sobre el alcance de los proyectos, incluyendo las áreas verdes y el estacionamiento. Los salones estarán equipados con pizarras interactivas, computadoras, servicio de Internet, mobiliario nuevo, entre otros equipos. Se discutió, además, las alternativas para reubicar el parque de pelota en terrenos aledaños a la Escuela Muñoz Rivera que actualmente está en desuso.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de la Montaña encontró diversas situaciones y problemas que deben ser atendidos a la brevedad posible en la Escuela Segunda Unidad Botijas II del Municipio de Orocovis, la Escuela Elemental Urbana Petro América Pagán del Municipio de Barranquitas, la Escuela Rafael Pont Flores de Aibonito, la Escuela Walter McJones del Municipio de Villalba, la Escuela Jesús T. Piñeiro y la Escuela Bilingüe Certenejas de Cidra. A continuación las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

### **Escuela Segunda Unidad Botijas II del Municipio de Orocovis**

La Escuela Segunda Unidad Botijas II presentó problemas de planta física en el Salón Vida Independiente. La Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas realizará las mejoras de acceso a los baños y se encargará de la instalación del calentador de dicha. Asimismo, removerá y cambiará las lozas y realizará un estimado para cambiar las puertas del salón.

En cuanto a la tubería que va al pozo, la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas vació el pozo y notificó al Municipio de Orocovis la situación de la obstrucción. La remodelación de los baños es parte de las mejoras que se realizarán durante el presente verano.

La OMEP conseguirá el equipo necesario para reparar el aire acondicionado en el salón de actividades de la escuela. Por otro lado, se cuenta con una propuesta aprobada para el nuevo equipo necesario en la biblioteca.

Cabe mencionar que la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas verificará si las aceras y rampas de acceso en el plantel escolar es parte del plan de mejoras de la agencia y de ser necesario se realizará un estimado de costos, con el fin de mejorarlas.

#### **Escuela Elemental Urbana Petro América Pagán de Barranquitas**

La Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas se comprometió a instalar los acústicos en el techo del salón de estudios sociales, así como a realizar las mejoras a las ventanas y cubrir las lámparas. La entidad cotizará las mejoras a las aceras y/o la construcción de un acceso con barandas. Además, construirá la rampa de acceso a varios salones que falta, así como a realizar mejoras en la acera contigua.

Por su parte, el Municipio de Barranquitas construirá la verja de salida en el área de los niños, instalará los tableros en la cancha y removerá los árboles enfermos.

La Autoridad de Edificios Públicos instalará un protector contra humedad y agua en las paredes del salón de educación especial y modificará la altura de los equipos sanitarios. La agencia cotizó la remoción de la trampa de grasa y solicitó una evaluación para proveer una salida con rampa de forma segura. Además, instalará los receptáculos que falten en el plantel escolar y cambiará el sistema de puertas de división de salones.

#### **Escuela Rafael Pont Flores de Aibonito**

El personal de la Autoridad de Edificios Públicos preparará un informe de estimados de reparación de los baños y los salones. Por otro lado, el personal de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos preparará un informe sobre sus observaciones realizadas en el plantel escolar. Asimismo, el Director Escolar preparará una petición al Departamento de Educación para atender específicamente las necesidades de los salones de Educación Especial.

#### **Escuela Walter McJones del Municipio de Villalba**

El personal de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas y del Municipio de Villalba trabajarán en conjunto las mejoras necesarias para lograr una iluminación adecuada en

el plantel escolar. En cuanto a las filtraciones en el techo, se midió el área afectada y se trabajará con la OMEP los fondos necesarios para corregirlas. Se solicitó al Departamento de Educación la petición de asignar un conserje y un guardia escolar adicional.

**Escuela Jesús T. Piñeiro y Escuela Bilingüe Certenejas de Cidra**

Estas escuelas se encuentran en plenos trabajos de construcción y demolición. Por tal razón, se dará seguimiento a las labores con el fin de asegurar que los trabajos cumplan con lo planificado y en el tiempo estimado.

La Comisión suscribiente somete ante este Alto Cuerpo su Séptimo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 140, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Respetuosamente sometido,



**Carlos Javier Torres Torres**  
Presidenté  
Comisión de la Montaña

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(12 DE MARZO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 140**

2 de febrero de 2009

Presentada por el senador *Torres Torres*

Suscrita por la senadora *Vázquez Nieves*

Referida a Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Resolución del Senado Núm. 26, aprobada el 12 de enero de 2009, establece la jurisdicción de la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico. Dicha Comisión deberá atender los programas existentes y formular propuestas que propendan al desarrollo integral de los municipios localizados en la región de la montaña. Es decir, sus asuntos tendrán jurisdicción sobre los municipios de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba.

Ciertamente los problemas sociales tienen que ser atendidos de manera integral. Sin embargo, debemos tener en cuenta que las necesidades de las distintas regiones de Puerto Rico

son diversas. A pesar de que nuestra Isla no es de gran extensión territorial, la constitución topográfica y la centralización de las agencias de gobierno hacen que los municipios de la montaña tengan necesidades diferentes a las de otros municipios.

Ante las diversas necesidades que se presentan en los pueblos de la montaña, resulta necesario que esta Comisión estudie exhaustivamente las necesidades de vivienda adecuada para sus residentes; los índices de desempleo en esa región; las facilidades de recreación existentes; la transportación efectiva para sus residentes y las medidas existentes para proteger vida y la propiedad.

Resulta necesario y meritorio que el Senado de Puerto Rico se asegure que la región de la montaña de Puerto Rico cuente con los recursos necesarios para atender sus necesidades particulares. Por ende, es necesario que la Comisión de la Montaña identifique las áreas que se pueden mejorar para lograr una mejor calidad de vida de los residentes de dicha región.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1. - Se ordena a la Comisión de la Montaña, a realizar un estudio general de los  
2 programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en  
3 la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la  
4 transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para  
5 atender los mismos.

6           Sección 2. - La Comisión deberá establecer la viabilidad y conveniencia de revisar leyes  
7 y reglamentos vigentes que benefician o atienden las necesidades particulares de los municipios  
8 que comprenden la región de la montaña.

9           Sección 3. - La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias gubernamentales  
10 rendir informes sobre estados de situación, progreso, proyecciones y planes futuros para el  
11 desarrollo de la zona central de Puerto Rico, para los fines de esta Resolución.

12           Sección 4. - La Comisión de la Montaña rendirá informes parciales con sus hallazgos,  
13 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y

1 recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente  
2 Asamblea Legislativa.

3           Sección 5. - Las disposiciones de esta Resolución solo serán aplicables a aquellos asuntos  
4 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de  
5 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

6           Sección 6. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

12 de julio de 2012

Informe Parcial sobre

la R. del S. 1410

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico Civil; de Gobierno; y de Hacienda previo estudio y consideración de la R del S 1410 recomiendan a este Alto Cuerpo su Informe Final conteniendo los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de la R del S 1410.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil, Gobierno y Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a las actuaciones del ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli, del ex Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres y del ex Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, al validar y cobrar ilegalmente un aumento en los derechos anuales de automóviles de lujo sin autorización de la Asamblea Legislativa y de forma ultra vires, según la opinión emitida el 16 de junio de 2010 por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Ismael Herrero, Jr. v. Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario de Transportación y Obras Públicas, 2010 TSPR 95; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos del proyecto, durante el año fiscal 2005-2006, la administración del entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá envió a la Cámara de Representantes una serie de medidas que alegadamente perseguían incrementar los recaudos del erario. Entre éstas, se incluyó el Proyecto de la Cámara de Representantes Núm. 1578 (P. de la

*[Handwritten signature]*  
RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2012 JUL 12 PM 5:14  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*  
MPA

C. 1578), el cual luego se convirtió en la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005. La Ley Núm. 42, *supra*, enmendó la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000”, a los fines de aumentar los derechos anuales que debían pagar los automóviles de lujo. Dicha pieza legislativa definió los automóviles de lujo como todo aquel automóvil con un precio de venta de cuarenta mil dólares (\$40,000) o más, el cual se utilizará para uso privado. Dicha definición se incorporó a los fines de implementar en el esquema de cobro escalonado de derechos que dependía del valor del vehículo y del año de fabricación.

En relación con la efectividad y vigencia de la Ley Núm. 42, *supra*, el P. de la C. 1578 originalmente establecía que ésta entraría en vigor el 1 de julio de 2005. Luego del proyecto sufrir varias enmiendas, el texto final aprobado por ambas cámaras, indicaba en su artículo 6 que:

“Esta Ley entrará en vigor el 1ro de julio de 2005 y su efectividad estará sujeta a que se convierta en Ley la Resolución Conjunta Núm. 445 de la Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006. La vigencia de esta Ley se extenderá hasta el 30 de junio de 2007.”

Este texto fue el aprobado por el entonces Gobernador Acevedo Vilá, convirtiéndose así en la Ley Núm. 42 de 2005. Por otro lado, el Gobernador haciendo uso de su facultad constitucional, le impartió un veto de bolsillo a la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes Núm. 445 sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006.

Ante este cuadro, tanto el ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli, como el ex Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres, solicitaron al entonces Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, una opinión legal sobre si tenían el deber en ley de cobrar los derechos anuales adicionales establecidos por la Ley Núm. 42, *supra*, a los automóviles de lujo. El Lcdo. Sánchez Ramos, mediante misivas de 19 de junio y de 7 de diciembre de 2006, respondió en la afirmativa, indicándole a ambos titulares que tenían el deber ministerial de hacer cumplir la Ley Núm. 42, *supra*, desde el 1ro de julio de 2005, fecha de su vigencia. Explicó que la cláusula que condicionaba la efectividad de ésta a la aprobación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General era nula por ser inconstitucional, por lo que la ley advino efectiva desde la fecha de su vigencia. Conforme a dicha directriz, tanto

MPA

✓

el Departamento de Transportación y Obras Públicas como el Departamento de Hacienda comenzaron el cobro de los derechos adicionales. Como resultado de lo anterior, varios contribuyentes propietarios de automóviles de lujo presentaron sendos recursos ante los tribunales.

Así las cosas, el pasado 16 de junio de 2010 el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico invalidó el impuesto aplicado desde el año 2005 a los dueños de los automóviles de lujo, confirmando la decisión del Tribunal de Apelaciones y de Primera Instancia, reafirmando así que la actuación de los secretarios del Departamento de Hacienda y del Departamento de Transportación y Obras Públicas bajo la gobernación del entonces gobernador, Aníbal Acevedo Vilá, fue *ultra vires*, porque se impuso un arbitrio adicional a los “autos de lujo” sin contar con el aval de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Conscientes de la situación fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, el Honorable Tribunal Supremo no impuso la devolución inmediata del dinero a los contribuyentes sino que dejó la determinación del cuándo y cómo se devolverán los fondos al Gobierno, devolviendo el caso al foro de Primera Instancia para que pueda diseñar un remedio que permita restituir a los contribuyentes su dinero y, a la vez, no se perjudique el erario.

Conforme a lo anterior; la Resolución Investigativa establece que se entiende indispensable que a través de esta Resolución, el Senado de Puerto Rico realice una investigación en torno a las actuaciones del ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli, del ex Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres y del ex Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, las cuales han sido consideradas *ultra vires*, por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico, a los fines de identificar medidas correctivas y aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes a la luz de la opinión emitida el 16 de junio de 2010 por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Ismael Herrero, Jr. v. Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario de Transportación y Obras Públicas 2010 TSPR 10.

### HALLAZGOS

La Comisión de lo Jurídico Civil como parte del estudio y la evaluación de la Resolución del Senado 1410, solicitó comentarios a las siguientes instituciones: **Administración de Compensaciones por Accidentes, Colegio de Abogados, Departamento de Justicia, Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, Escuela de Derecho de la Universidad de**

**Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Escuela de Derecho Eugenia María de Hostos.** Asimismo se le solicitaron memoriales explicativos y requerimientos de documentos a **Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas, y a la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN).**

La Comisión celebró una vista pública el 26 de enero de 2011 a la que comparecieron a deponer el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Honorable Rubén A. Hernández Gregorat, el Lcdo. Denis Parcés, Asesor Legislativo, y el Lcdo. Kevin M. Rivera Medina, Procurador Auxiliar de la Oficina del Procurador del Ciudadano.

La **Oficina del Procurador del Ciudadano** sometió un memorial con su posición en cuanto a la Resolución objeto del presente informe. Indica que para el año 2006, la Oficina del Procurador del Ciudadano recibió varias reclamaciones solicitando la intervención de su Oficina en cuanto a los aumentos recibidos por los ciudadanos en cobre de los derechos anuales de sus automóviles privados. Dichos ciudadanos alegaban la ilegalidad del aumento. Específicamente, el reclamo consistía en que el Departamento de Transportación y Obras Públicas les cobró dicho cargo autorizado mediante la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005. Según se desprende de la propia ley en su artículo 6, la vigencia de dicha legislación estaría sujeta a la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 445 de la Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006. Dicha Resolución no fue firmada por el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, por consiguiente, la misma no entró en vigor.

Bajo el entendimiento de que la Ley Núm. 42, *supra*, no había entrado en vigor, la Oficina del Procurador del Ciudadano sometió a la Secretaría de Justicia (Justicia) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) requerimientos de información en miras a esclarecer la situación. Los esfuerzos fueron plasmados en el Informe final al DTOP con fecha de 13 de septiembre de 2006. En el Informe se concluye que DTOP y Justicia violaron las disposiciones de la Ley Núm. 42, *supra*, incurriendo en el cobro indebido a miles de ciudadanos puertorriqueños y por ello, se recomendó la devolución de dichos dineros cobrados en exceso. Copia del Informe fue sometido a la Comisión.

Lamentablemente, Justicia y el DTOP hicieron caso omiso al Informe con sus conclusiones y recomendaciones. La negativa de la administración de corregir su error en dicho momento impulsó a varios ciudadanos a que instaran ante los tribunales de justicia un pleito de

clase. Reconociendo las iniciativas de carácter reparador que dicha oficina había encaminado, el "comité timón" de abogados en representación de la ciudadanía afectada solicitó la intervención de la Oficina del Procurador del Ciudadano en el pleito. El 16 de octubre de 2006 la Oficina contestó el llamado mediante Solicitud de Intervención al Tribunal de Primera Instancia (TPI), Sala de San Juan.

Luego de la certificación del pleito como uno de clase y declarada con lugar la intervención de la Oficina, basado en reclamaciones recibidas en las diferentes oficinas regionales, el Tribunal emitió Sentencia a favor de los reclamantes el 15 de marzo de 2007. El Gobierno apeló la sentencia en el Tribunal de Apelaciones (TA), el cual confirmó la sentencia del Tribunal de Primera Instancia mediante Sentencia del 29 de enero de 2008. Luego de solicitar reconsideración, el TA notificó Resolución declarando "No Ha Lugar" el 14 de marzo de 2008. Desde dicha fecha el Gobierno de Puerto Rico tenía hasta el 14 de mayo de 2008 para radicar Petición de Certiorari al Tribunal Supremo de Puerto Rico de la sentencia emitida, lo que hizo ese último día. El Tribunal Supremo expidió el auto el 19 de septiembre de 2008, y solicitó los expedientes originales para su evaluación, examen y procedimientos ulteriores. El 16 de junio de 2010 el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico invalidó el impuesto aplicado desde el año 2005 a los dueños de automóviles de lujo.

Para el método de devolución de los dineros cobrados ilegalmente, se devolvió el caso al TPI. El pasado 22 de septiembre de 2010 se celebró una vista en la cual, como parte de un acuerdo transaccional de reconocimiento de deuda, el gobierno ventila la manera de determinar el monto adeudado mediante información brindada por el DTOP, Justicia y el Departamento de Hacienda, así como las personas que fueron afectadas. La parte demandante solicitó la intervención del Tribunal para que entidades no gubernamentales tales como bancos, cooperativas y empresas de ventas de vehículos no dispongan de los documentos relacionados al caso.

Al momento de la vista, los abogados de la Oficina se mantenían en el pleito, en miras a que cuando se determinen los procedimientos de reembolso, se pudiera orientar a los ciudadanos que aún al día de hoy llaman para solicitar información sobre el asunto.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** (DTOP) sometió un memorial explicativo. En el mismo expuso que la controversia versaba sobre la legalidad de un cobro que hizo el Departamento de Hacienda por concepto de derechos de vehículos de motor (marbete)

conforme a la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005, la cual fue supeditada a la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 445 de la Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006 (el presupuesto que el entonces gobernador, Aníbal Acevedo Vilá no aprobó).

Luego de un extenso análisis, el Tribunal Supremo sostuvo las decisiones del TPI y del TA en cuanto al cobro de derechos mayores al amparo de la Ley Núm. 42, *supra*, fue ilegal. En consecuencia, dispuso que procedía la devolución de los fondos recaudados en exceso por dicho concepto. No obstante, el Tribunal reconociendo la precaria situación fiscal del Gobierno, devolvió el caso al TPI para que éste, junto a las partes, diseñara un mecanismo que permitiera balancear los intereses de los afectados y del Gobierno de Puerto Rico.

En términos de lo que el DTOP puede aportar a esta investigación, le remitió a Justicia quien ostenta su representación legal en el caso y no solo tiene evidencia presentada en el pleito en su poder, sino que también conoce las limitaciones de hacer pública cierta información en esta etapa de los procedimientos.

Se indicó en el memorial que, a esa fecha personal del DTOP estaba participando activamente junto al Departamento de Justicia en el proceso de estructurar un mecanismo para la devolución de los derechos cobrados en exceso, y que una de las alternativas que se ha estado evaluando es la viabilidad de conceder cierto crédito contributivo a las personas afectadas.

La **Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos** envió un memorial en la que hizo un análisis legal de la controversia que se presentó con relación a la vigencia de la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005. Incluyó en su análisis un estudio comparativo con otras jurisdicciones.

Indicó que, considerando que en las jurisdicciones estatales cuyas constituciones contiene cláusulas que limitan las leyes a tratar un solo asunto, de carácter idéntico a la que contiene nuestra Constitución, se ha validado judicialmente la constitucionalidad de cláusulas que vinculen la vigencia de una ley a la puesta en vigor de otra (tie-barring) siempre que las mismas estén razonablemente relacionadas. Además nuestro Tribunal Supremo ha adoptado esa misma doctrina; a su vez considerando que el poder de originar medidas de recaudo es una atribución de la Cámara de Representantes de acuerdo a nuestro diseño constitucional. Teniendo en cuenta que, en este caso, la vigencia de la medida de recaudo contenida en la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005 dependía de la vigencia de la Resolución Conjunta Núm. 445 sobre Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006, la cual nunca entró en vigor por haber sido vetada de

bolsillo por el entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, se tiene que concluir que no existió mandato legislativo para la recaudación y retención de los derechos cobrados a los propietarios de automóviles de lujo y que la actuación de las agencias del Poder Ejecutivo al así hacerlo, fue una *ultra vires* y en exceso de sus facultades.

El **Departamento de Hacienda** sometió un memorial en el que expuso su posición. Hacienda hace una relación de los hechos que culminaron con el cobro de los derechos anuales que debían pagar los automóviles de lujo.

Como surge del recuento procesal en el caso Ismael Herrero v. DTOP, 2010 T.S.P.R. 95, durante el Año Fiscal 2005-2006, y como parte de un plan para paliar la insuficiencia presupuestaria del país, la administración del entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá envió a la Cámara de Representantes una serie de medidas que perseguían incrementar los recaudos del erario. Entre éstas, se incluyó el P de la C 1578, el cual luego de sufrir varias enmiendas, se convirtió en la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005 para, en síntesis, aumentar los derechos anuales que debían pagar los automóviles de lujo.

La Ley Núm. 42 definió los automóviles de lujo como todo aquel automóvil “con un precio de venta de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) o más, el cual se utilice para uso privado”. De igual modo, se creó un esquema de cobro escalonado de derechos que dependían del valor del vehículo y del año de fabricación.

El artículo 6 de la Ley Núm. 42 establecía que su efectividad estaría sujeta a que se convirtiera en Ley la Resolución Conjunta Núm. 445 de la Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006. El entonces Gobernador Acevedo Vilá, le impartió un veto de bolsillo a la Resolución 445.

No obstante lo anterior, el ex-Secretario de DTOP, el Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli y el ex-Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres solicitaron al entonces Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, una opinión legal sobre si tenían el deber en ley de cobrar los derechos anuales adicionales establecidos por la Ley Núm. 42 a los automóviles de lujo. El Lcdo. Sánchez Ramos, mediante misivas de 19 de junio y de 7 de diciembre de 2006, respondió en la afirmativa, indicándole a ambos titulares que tenían el deber ministerial de hacer cumplir la Ley Núm. 42 desde el 1 de julio de 2005. Explicó que la cláusula que condicionaba la efectividad de ésta a la aprobación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General era nula por ser inconstitucional, por lo que la ley advino efectiva desde su fecha de vigencia. Conforme

a dicha directriz, tanto el Departamento de Hacienda y el DTOP comenzaron el cobro de derechos adicionales.

Los propietarios de automóviles de lujo presentaron sendos recursos ante el Tribunal de Primera Instancia impugnando dicha imposición. El pleito fue certificado como uno de clase. Luego de los trámites correspondientes ante el TPI y el T de Apelaciones, el Tribunal Supremo determinó que la condición establecida por la Asamblea Legislativa a la efectividad de la Ley Núm. 42 fue razonable, pues existía una relación de interdependencia entre ambas leyes.

Sin embargo, el Tribunal Supremo que no está ajeno al difícil estado de las finanzas públicas en nuestro país, entendió que un desembolso inmediato de los fondos concernidos podría erosionar aún más las ya menguadas arcas estatales. No hay duda de que la situación es compleja y reclama creatividad judicial, de manera que se pueda diseñar un remedio que permita restituir a los contribuyentes su dinero y, a la vez, no se perjudique al extremo el erario. Se devolvió el caso al foro primario para que se diseñe un remedio que considere adecuadamente los intereses de las partes concernidas. A esos efectos el TPI creó una Comisión Conjunta en Ejecución de Sentencia.

La **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)** envió una comunicación en la que indica que el asunto que comprende la R del S 1410 no corresponden a las gestiones, servicios y beneficios que ofrece la ACAA.

El **Colegio de Abogados de Puerto Rico** envió una carta fechada el 6 de octubre de 2010 en la que indicó solicitó un término de treinta (30) días para someter un memorial. Sin embargo, a la fecha de la redacción del presente Informe no se había recibido memorial alguno del Colegio de Abogados.

La **Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico** envió una carta en la que indican favorecer la investigación que se realiza conforme a la R del S 1410.

La Comisión celebró una vista pública con relación la investigación objeto de la R del S 1410. A dicha vista pública asistieron a deponer en representación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Honorable Rubén A. Hernández Gregorat, el Lcdo. Denis Parcés, Asesor Legislativo; la Oficina del Procurador del Ciudadano, en adelante OMBUDSMAN, representado por el Lcdo. Kevin M. Rivera Medina, Procurador Auxiliar.

El primer deponente fue el Lcdo. Kevin M. Rivera Medina, del OMBUSMAN. Expuso que a principios del año 2006, la Oficina del Procurador del Ciudadano recibió varias reclamaciones solicitando la intervención de su Oficina en cuanto al aumento recibido en cobro de los derechos anuales de automóviles privados de los ciudadanos, que alegaban ilegalidad del mismo. Específicamente, el reclamo consistía en que el DTOP les cobró dicho cargo autorizado mediante la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005. según se desprende de la propia ley en su artículo 6, la vigencia de dicha legislación estaría sujeta a la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 445 de la Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006. Dicha resolución no fue firmada por el Gobernador, Honorable Aníbal Acevedo Vilá, por consiguiente, la misma no entró en vigor.

Brindando el trámite correspondiente a las reclamaciones descritas y bajo el entendimiento de que la Ley Núm. 42, *supra*, no había entrado en vigor, sometieron a la Secretaría de Justicia (Justicia) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) requerimientos de información en miras a esclarecer la situación. Sus esfuerzos fueron plasmados en un Informe Final al DTOP con fecha de 13 de septiembre de 2006. En el informe se concluye que DTOP y Justicia violaron las disposiciones de la Ley Núm. 42, *supra*, incurriendo en el cobro indebido a miles de ciudadanos puertorriqueños y por ello, se recomendó la devolución de dichos dineros cobrados en exceso.

*MPA*  
Lamentablemente, Justicia y el DTOP hicieron caso omiso a su informe con sus conclusiones y recomendaciones. La negativa de la Administración de corregir su error en dicho momento impulsó a varios ciudadanos a que instaran ante los tribunales de justicia un pleito de clase. Reconociendo las iniciativas de carácter reparador que su Oficina había encaminado, el “comité timón” de abogados en representación de la ciudadanía afectada solicitaron intervención en el pleito.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a los hallazgos producidos durante la investigación se concluye que:

1. La actuación del entonces Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, de emitir una opinión expresando que una ley era inconstitucional y recomendar al Departamento de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas el obviar la misma y que se procediera a cobrar a los dueños de los automóviles de lujo una suma mayor por concepto de marbetes, fue una “ultra vires”. En Puerto Rico, solamente el Tribunal
- W*

Supremo de Puerto Rico tiene autoridad para declarar inconstitucional una ley. Mientras no haya una opinión a esos efectos, las leyes de Puerto Rico se presumen constitucionales y deben ser cumplidas estrictamente, sobre todo por las agencias del Gobierno.

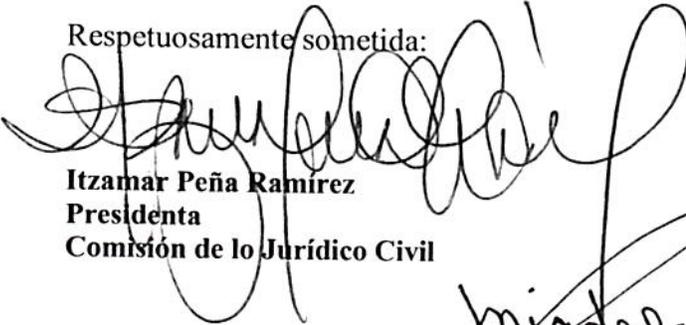
2. El Departamento de Hacienda, el Departamento de Justicia y el Departamento de Transportación y Obras Públicas actuaron *ultra vires* cuando le cobraron a los dueños de automóviles de lujo una suma mayor a la que debían pagar por concepto de marbetes. La Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005 nunca entró en vigor, por lo que era ilegal el cobro del aumento de derechos anuales a los automóviles de lujo por lo que era ilegal dicho cobro.

### RECOMENDACIONES

1. Que el Departamento de Justicia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Hacienda estructuren un mecanismo para la devolución de los derechos anuales de automóviles de lujo cobrados en exceso de manera ilegal y “ultra vires”.
2. Que se evalúe la posibilidad de que la devolución de esos derechos cobrados en exceso se haga mediante un crédito contributivo.
3. Que la devolución de esos derechos cobrados en exceso se haga a la brevedad posible, de manera que se haga justicia a todos los ciudadanos que se vieron afectados por este cobro que ha sido declarado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico como ilegal.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil, somete el presente Informe Parcial de la R del S 1410.

Respetuosamente sometida:

  
**Itzamar Peña Ramirez**  
 Presidenta  
 Comisión de lo Jurídico Civil

  
**Carmelo Ríos Santiago**  
 Presidente  
 Comisión de Gobierno

  
**Migdalia Padilla Alvelo**  
 Presidenta  
 Comisión de Hacienda

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2010)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1410**

29 de junio de 2010

Presentada por el señor *Rivera Schatz* y la señora *Burgos Andújar*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las actuaciones del ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli; del ex Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres, y del ex Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, al validar y cobrar ilegalmente un aumento en los derechos anuales de automóviles de lujo sin autorización de la Asamblea Legislativa y de forma ultra vires, según la opinión emitida el 16 de junio de 2010 por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso *Ismael Herrero, Jr. v. Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario de Transportación y Obras Públicas, 2010 TSPR 95.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante el año fiscal 2005-2006, la Administración del entonces Gobernador Hon. Aníbal Acevedo Vilá envió a la Cámara de Representantes una serie de medidas que alegadamente perseguían incrementar los recaudos del erario. Entre éstas, se incluyó el Proyecto de la Cámara de Representantes Núm. 1578 (P. de la C. 1578), el cual luego se convirtió en la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005. La Ley Núm. 42, *supra*, enmendó la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000”, a los fines de aumentar los derechos anuales que debían pagar los automóviles de lujo. Dicha pieza legislativa definió los automóviles de lujo como todo aquel automóvil con un precio de venta de cuarenta mil dólares (\$40,000) o más, el cual se utilizará para uso privado. Dicha definición se incorporó a los fines de implementar en el esquema de cobro escalonado de derechos que dependía del valor del vehículo y del año de fabricación.

En relación con la efectividad y vigencia de la Ley Núm. 42, *supra*, el P. de la C. 1578 originalmente establecía que ésta entraría en vigor el 1 de julio de 2005. Luego del Proyecto sufrir varias enmiendas, el texto final aprobado por ambas Cámaras indicaba en su Artículo 6 que:

“Esta Ley entrará en vigor el 1<sup>o</sup> de julio de 2005 y su efectividad estará sujeta a que se convierta en Ley la Resolución Conjunta Núm. 445 de la Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006. La vigencia de esta Ley se extenderá hasta el 30 de junio de 2007.”

Este texto fue el aprobado por el entonces Gobernador Acevedo Vilá, convirtiéndose así en la Ley Núm. 42 de 2005. Por otro lado, el Gobernador, haciendo uso de su facultad constitucional, le impartió un veto de bolsillo a la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes Núm. 445 sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006.

Ante este cuadro, tanto el ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli; como el ex Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres, solicitaron al entonces Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos; una opinión legal sobre si tenían el deber en ley de cobrar los derechos anuales adicionales establecidos por la Ley Núm. 42, *supra*; a los automóviles de lujo. El Lcdo. Sánchez Ramos, mediante misivas de 19 de junio y de 7 de diciembre de 2006, respondió en la afirmativa, indicándole a ambos titulares que tenían el deber ministerial de hacer cumplir la Ley Núm. 42, *supra*, desde el 1<sup>o</sup> de julio de 2005, fecha de su vigencia. Explicó que la cláusula que condicionaba la efectividad de ésta a la aprobación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General era nula por ser inconstitucional, por lo que la Ley advino efectiva desde la fecha de su vigencia. Conforme a dicha directriz, tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas como el Departamento de Hacienda comenzaron el cobro de los derechos adicionales. Como resultado de lo anterior, varios contribuyentes propietarios de automóviles de lujo presentaron sendos recursos ante los tribunales.

Así las cosas, el pasado 16 de junio de 2010 el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico invalidó el impuesto aplicado desde el año 2005 a los dueños de los automóviles de lujo, confirmando la decisión del Tribunal de Apelaciones y de Primera Instancia, reafirmando así que la actuación de los secretarios del Departamento de Hacienda y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la gobernación del Hon. Aníbal Acevedo Vilá, fue *ultra*

*vires* porque se impuso un arbitrio adicional a los “autos de lujo” sin contar con el aval de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Conscientes de la situación fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, el Honorable Tribunal Supremo no impuso la devolución inmediata del dinero a los contribuyentes, sino que dejó la determinación del cuándo y cómo se devolverán los fondos al Gobierno, devolviendo el caso al foro de Primera Instancia para que pueda diseñar un remedio que permita restituir a los contribuyentes su dinero y, a la vez, no se perjudique el erario.

Por los planteamientos antes esbozados, se entiende indispensable que a través de esta Resolución el Senado de Puerto Rico realice una investigación en torno a las actuaciones del ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli, del ex Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres, y del ex Secretario de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, las cuales han sido consideradas *ultra vires* por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico, a los fines de identificar medidas correctivas y aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes a la luz de la opinión emitida el 16 de junio de 2010 por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso Ismael Herrero, Jr. v. Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario de Transportación y Obras Públicas, 2010 TSPR 10.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de lo Jurídico Civil; de Gobierno; y de  
2 Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las actuaciones  
3 del ex Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ing. Gabriel Alcaraz Emanuelli, del ex  
4 Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres, y del ex Secretario de Justicia,  
5 Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, al validar y cobrar ilegalmente un aumento en los derechos  
6 anuales de automóviles de lujo sin autorización de la Asamblea Legislativa y de forma *ultra*  
7 *vires*, según la opinión emitida el 16 de junio de 2010 por el Tribunal Supremo de Puerto  
8 Rico en el caso Ismael Herrero, Jr. v. Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario de  
9 Transportación y Obras Públicas, 2010 TSPR 95.

1            Sección 2. - Las Comisiones deberán someter al Senado de Puerto Rico un informe  
2 con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes,  
3 incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este  
4 estudio, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

5            Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.

2012 FEB 23 PM 3:28

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

3 de febrero de 2012

Informe sobre  
la R. del S. 1865

**ORIGINAL**

### AL SENADO DE PUERTO RICO

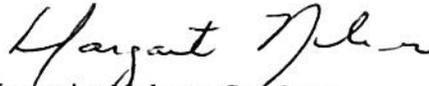
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1865, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1865 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el cumplimiento con el plan de desastre y emergencia que cada condominio debe preparar y mantener, como lo establece la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como Ley de Condominios; y sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 134-2009, que ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a preparar y desarrollar un plan modelo de desastre y emergencia para los condominios sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1865 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*me*

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(8 DE FEBRERO DE 2012)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1865**

31 de enero de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el cumplimiento con el plan de desastre y emergencia que cada condominio debe preparar y mantener, como lo establece la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”; y sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 134- 2009, que ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a preparar y desarrollar un plan modelo de desastre y emergencia para los condominios sometidos al régimen de propiedad horizontal.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Artículo 53 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según emendada, conocida como “Ley de Condominios”, impone a los condominios sometidos al régimen de propiedad horizontal la responsabilidad de preparar y mantener un plan de desastre y emergencia que deberá actualizarse al menos cada tres (3) años. El referido plan, que deberá incluir las medidas que se tomarán antes, durante y después de un desastre, se tendrá que comunicar a todos los titulares de la forma más eficaz posible y con tiempo suficiente para ser estudiado. El fin es que estas comunidades estén preparadas para atender sus particulares situaciones en caso de enfrentar una emergencia, tales como terremoto, huracán, fuego, maremoto, entre otros.

Con el propósito de mantener la uniformidad en los planes de desastre y emergencia de los condominios, se aprobó la Ley Núm. 134- 2009. La legislación enmendó la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, a los fines

de ordenarle a dicha entidad gubernamental la responsabilidad de preparar y desarrollar un plan modelo de desastre y emergencia para los condominios sometidos al régimen establecido en la Ley Núm. 104, antes citada. Así se garantiza que todos los planes cumplan con criterios y requerimientos básicos que son indispensables para una efectiva repuesta a las situaciones de emergencia.

No obstante, ha trascendido que algunos condominios no cuentan con el plan de desastre y emergencia requerido por la Ley de Condominios, lo que abona a las improvisaciones y aumenta las situaciones que tendrá que atender el personal de emergencia de las agencias concernidas, entre otros escenarios no favorables para los residentes. Por otro lado, la Ley Núm. 134, antes citada, establece que el plan modelo para uso de los Consejos de Titulares, las Juntas de Directores y los Agentes Administradores de los condominios debe estar preparado y accesible a la ciudadanía en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de la legislación.

Ante este cuadro y la realidad de que Puerto Rico está constantemente vulnerable a la ocurrencia de un fenómeno natural, debido a su localización geográfica, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio sobre el cumplimiento con el plan de desastre y emergencia que cada condominio debe preparar y mantener, como lo establece la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”; y sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 134- 2009, que ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a preparar y desarrollar un plan modelo de desastre y emergencia para los condominios sometidos al régimen de propiedad horizontal.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
- 2 Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el cumplimiento con el plan de desastre y emergencia
- 3 que cada condominio debe preparar y mantener, como lo establece la Ley Núm. 104 de 25 de
- 4 junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”; y sobre el
- 5 cumplimiento de la Ley Núm. 134- 2009, que ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de

1 Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a preparar y desarrollar un plan  
2 modelo de desastre y emergencia para los condominios sometidos al régimen de propiedad  
3 horizontal.

4 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
6 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,  
7 después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria MD

## SENADO DE PUERTO RICO

10 de agosto de 2012

### Informe Parcial sobre la R. del S. 2623

ORIGINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración de la Resolución del Senado 2623, tiene a bien recomendar la aprobación de este primer informe parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA



La R. del S. 2623 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad y viabilidad de construir una instalación para practicar deportes, para el uso y disfrute de los residentes del barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa.

## HALLAZGOS

Para este análisis de la medida, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, efectúo una Inspección Ocular, en donde observamos los terrenos para realizar la construcción de unas instalaciones para practicar deporte y escuchamos las opiniones de algunos residentes del barrio. Los terrenos disponibles en el barrio Jácanas Piedra Blanca del municipio de Yabucoa son muy propensos a derrumbes lo cual es muy peligroso construir unas instalaciones deportivas en dicho terreno. El Departamento de Recreación y Deportes del municipio de Yabucoa al igual que nuestra comisión nos comprometimos en realizar una investigación para revisar que terrenos aledaños a esté son más seguros para la construcción de estas instalaciones para practicar deporte. Estas instalaciones deportivas contribuirán al entretenimiento de los niños y jóvenes que residen en este barrio y en sectores aledaños. Además los aleja de las drogas y la violencia. Sabemos que el deporte es un mecanismo que ayuda a combatir las tensiones de la rutina diaria. El Presidente iniciará las gestiones necesarias para colaborar con las peticiones de los residentes del barrio Jácanas Piedra Blanca en el municipio de Yabucoa.



Es de suma importancia que toda comunidad posea sus respectivas áreas deportivas y recreativas, de modo que se provea un espacio adecuado y en óptimas condiciones para la integración y confraternización familiar, pero también, para garantizarles a nuestros jóvenes y adultos un espacio seguro en donde puedan ejercer el deporte y/o descansar de la rutina diaria.

Actualmente, el barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa no posee una instalación para practicar deportes que atienda las necesidades de esta comunidad. El poder establecer un espacio adecuado para que los miembros de esta comunidad puedan relacionarse y compartir entre sí, es vital para el fortalecimiento de los lazos familiares, culturales y deportivos, pero también para estimular a que se realicen actividades físicas que fortalezcan la salud y la calidad de estilos de vida.

Por lo antes expuesto y en aras de garantizar la salud y bienestar de todos los puertorriqueños, en especial la de los residentes del barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa, este Alto Cuerpo entiende necesario que se investigue la posibilidad y viabilidad de desarrollar una instalación para practicar deportes en dicha área.

### **CONCLUSION y RECOMENDACIONES**



La Comisión de Recreación y Deportes recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 2623, ya que para los residentes y vecinos cercanos del barrio Jácanas Piedra Blanca del municipio de Yabucoa será una de recreación y disfrute. El Departamento de Recreación y Deportes del municipio de Yabucoa junto con nuestra comisión nos comprometimos en realizar una investigación para revisar que terrenos aledaños a este barrio son más seguros para la construcción de este parque deportivo. Este parque contribuirá al entretenimiento y ayudará a combatir las tensiones de la rutina diaria. En el mismo, los adultos y niños pueden practicar deportes, junto a sus seres amados. El Presidente iniciará las gestiones necesarias para colaborar con las peticiones

de con los residentes del barrio Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 2623, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

**Respetuosamente sometido,**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**Hon. Ramón Díaz Hernández**  
Presidente  
Comisión de Recreación y Deportes

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(30 DE JUNIO DE 2012)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2623**

28 febrero de 2012

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad y viabilidad de construir una instalación para practicar deportes, para el uso y disfrute de los residentes del barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es de suma importancia que toda comunidad posea sus respectivas áreas deportivas y recreativas, de modo que se provea un espacio adecuado y en óptimas condiciones para la integración y confraternización familiar, pero también, para garantizarles a nuestros jóvenes y adultos un espacio seguro en donde puedan ejercer el deporte y/o descansar de la rutina diaria.

Actualmente, el barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa no posee una instalación para practicar deportes que atienda las necesidades de esta comunidad. El poder establecer un espacio adecuado para que los miembros de esta comunidad puedan relacionarse y compartir entre sí, es vital para el fortalecimiento de los lazos familiares, culturales y deportivos, pero también para estimular a que se realicen actividades físicas que fortalezcan la salud y la calidad de estilos de vida.

Por lo antes expuesto y en aras de garantizar la salud y bienestar de todos los puertorriqueños, en especial la de los residentes del barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa, este Alto Cuerpo entiende necesario que se investigue la posibilidad y viabilidad de desarrollar una instalación para practicar deportes en dicha área.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto  
2 Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad y viabilidad de construir una  
3 instalación para practicar deportes, para el uso y disfrute de los residentes del barrio Jácanas  
4 Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa.

5        Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días, siguientes a la  
7 aprobación de esta Resolución.

8        Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11       Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

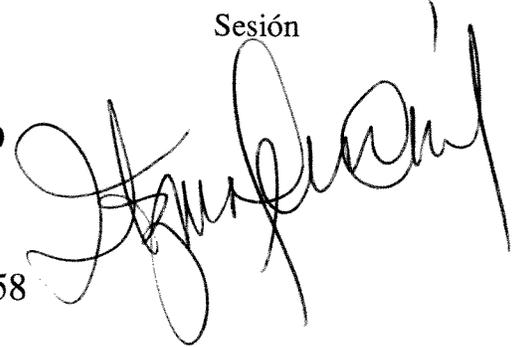
16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

21 de julio de 2012

Informe Final Sobre la R. del S. 58



**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales y Ambientales, en consideración a las disposiciones de la Resolución del Senado 58, presentan ante la consideración de este Alto Cuerpo Legislativo, su Informe Final sobre la medida conteniendo los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 58 ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Recursos Naturales y Ambientales, a realizar una investigación sobre las condiciones y los problemas que enfrentan los municipios de toda la Isla que han evitado que se alcance el porcentaje de reciclaje de desperdicios sólidos que dispone la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Se plantea en la Exposición de Motivos de la presente medida investigativa que en 1992 el Gobierno de Puerto Rico estableció como política pública que el reciclaje de los desperdicios sólidos jugaría un papel fundamental en el manejo de los desperdicios generados en el país. A esos fines aprobó la Ley Núm. 70-1992, conocida comúnmente como "Ley de Reciclaje", la cual sentó las bases para la organización, desarrollo y reglamentación de la recuperación y el reciclaje de los desperdicios sólidos que se generan en Puerto Rico.

*ms*

Entre otras cosas, esta Ley dispuso que no más tarde de 1995, los municipios de Puerto Rico deberían estar reciclando no menos del 35% de los desperdicios sólidos que se generen en sus respectivas jurisdicciones. No obstante, esta meta no se logró, por lo que fue necesario establecer octubre de 2000 como la nueva fecha para alcanzar la meta propuesta. Esta fecha fue aplazada nuevamente para diciembre de 2006, al no lograrse el objetivo del 35%, situación que prevalece al día de hoy, cuando se estima en sólo 13% el promedio de reciclaje alcanzado.

Según se expone en el texto de la medida, no se ha visto ningún esfuerzo ordinario ni extraordinario por parte de las administraciones gubernamentales centrales y municipales para alcanzar la meta del 35% propuesta. De acuerdo con el autor de la medida legislativa, no se trata de algo imposible ni existe razón física ni material para que en Puerto Rico no se haya podido alcanzar la meta establecida en la Ley 70, por lo que se hace necesario investigar las razones específicas que han incidido en la consecución de la meta propuesta.

### **HALLAZGOS**

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado, en cumplimiento con las disposiciones de la Resolución del Senado 58, recibieron comentarios en torno a la medida de las siguientes agencias y entidades: **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc., y Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)**. Por otro lado, y como parte del estudio de este Proyecto se celebró una Vista Pública el 28 de septiembre de 2010. A la misma compareció y participó la Autoridad de Desperdicios Sólidos, representada por la Lcda. Shirley Vakoc, Asesora Legal, y el señor Antonio Ríos, Ayudante Especial del Director Ejecutivo. La Junta de Calidad Ambiental había sido invitada pero fue excusada en esa ocasión.

**En la Vista Pública celebrada, la Asesora Legal de la Autoridad de Desperdicios Públicos (ADS),** narró detalladamente las gestiones realizadas por la Autoridad para viabilizar la implantación de la Ley de Reciclaje en todos los municipios y en sectores privados. Entre estas gestiones mencionó las siguientes:

- El desarrollo de la infraestructura necesaria

- Se promovió la modificación de legislaciones para proveer incentivos contributivos a Industrias que participen en el Programa
- Asesoramiento técnico y ayuda financiera, principalmente mediante el pareo de fondos de hasta ciento cincuenta (150) mil dólares por año para la compra de equipo para el Programa en los municipios
- Asesoramiento técnico y capacitación a los coordinadores y personal municipal dirigidos a cumplir con la Ley 70-1992
- Evalúan periódicamente los Programas de Reciclaje municipales para determinar el progreso en su implantación y sus limitaciones, e identificar las acciones que son necesarias tomar para el cumplimiento con el Programa y la Ley
- Evalúa y audita el uso adecuado de los fondos y equipo otorgados mediante el Programa de Asistencia Económica (PAE)

De acuerdo con la Autoridad, mediante las gestiones y acciones antes descritas se ha logrado que los gobiernos municipales hayan desarrollado y establecido estrategias para la implantación y cumplimiento de la Ley de Reciclaje. Informó que cada uno de los setenta y ocho (78) municipios desarrolló un Plan de Reciclaje que fue evaluado y aprobado por la ADS, el cual se revisa cada dieciocho (18) meses. El Plan consiste en presentar las gestiones y actividades a realizar de forma metódica por el municipio para alcanzar la meta del Programa. Por otro lado, comentó que todos los municipios cuentan con una Oficina de Reciclaje, un Coordinador, personal y equipo. Además, todos tienen aprobadas sus respectivas ordenanzas de reciclaje. No obstante, señala que los municipios no asignan un presupuesto adecuado y suficiente para operar sus oficinas de reciclaje.

A juicio del Director Ejecutivo de la ADS, para lograr la implantación efectiva de sus planes de reciclaje, los municipios deben asignar presupuestos reales a sus programas y establecer una Oficina de Reciclaje Municipal con su Coordinador, personal y el equipo necesario. Entiende que la Autoridad debería tener inherencia en la evaluación de los presupuestos que los municipios asignan a sus programas de reciclaje, para determinar si los mismos están en armonía con las necesidades de sus respectivos planes de reciclajes, previo a su aprobación por parte de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Es

necesario además, indicó, que se aprueben e implanten ordenanzas municipales relacionadas con el reciclaje, que contengan medidas fiscalizadoras así como, una asignación presupuestaria operacional para impactar el municipio completo.

Por otro lado, comentó que la ADS ha estado laborando en la expansión de los programas de reciclajes de diferentes sectores, dando énfasis a aquellos materiales que ocupan mucho espacio en los vertederos, como la vegetación y las paletas de madera. Esto, mediante un Plan de Desvío que los dueños de vertederos y administradores municipales radiquen ante la Autoridad, indicando los procedimientos a seguir para llevar a cabo el desvío de dichos materiales. Actualmente la mayoría de los sistemas de relleno sanitario cuentan con facilidades para la segregación y manejo de este tipo de material, conforme lo dispone la Regla 3 del Capítulo IX del Reglamento de Reducción, Reutilización y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.

Mencionó las siguientes razones como las posibles causas para no haberse alcanzado o que hayan dificultado la obtención de la meta establecida:

- La falta de prioridad que le dan, tanto entidades públicas como privadas al reciclaje
- Los Municipios no cuentan con los fondos para atender la recolección, almacenamiento y manejo del material
- Falta de legislación municipal y su implantación efectiva. Es necesario el desarrollo de ordenanzas que propicien el cumplimiento con las regulaciones
- Los cambios de administraciones, así como el movimiento continuo de empleados hacia otras agencias, al sector privado, o para acogerse al retiro, no permite que se arraiguen los procesos
- La modificación de conducta, en todas las esferas, no es un proceso de cambio rápido, requiere perseverancia, innovación y evaluación, entre otros
- Sociales: Hay que "despertar" la conciencia de preservación en la ciudadanía no importa cuál sea su estrato social o económico
- Falta de proveedores de servicio: Aunque para el material vegetativo ya se está

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

desarrollando el mercado, es necesario seguir ampliando estos mercados tal y como lo está haciendo la Autoridad para el establecimiento de empresas que manejen los materiales reciclables.

La Autoridad informó que se han impuesto multas a municipios e incluso llevaron a uno al Tribunal por negarse a cumplir con la Ley 70. En adición, aunque no existe una ley que obligue, la Autoridad ha comenzado una campaña de recogido de enseres electrodomésticos. Señala el señor Antonio Ríos, que el incumplimiento de la Ley Núm. 70 por parte de las empresas privadas conlleva la imposición de multas. Mencionó que desde el año 2008, el Municipio de Guaynabo inició un Consorcio de Reciclaje con otros Municipios, el cual debía completarse este año. Las Alianzas o Consorcios Municipales pueden servir de instrumento para gestionar fondos para crear proyectos de reciclaje y programas efectivos de recogido de los desperdicios a ser reciclados. Por último, señalaron que someterían enmiendas al Reglamento de la Autoridad, dirigidas a lograr que las Empresas Privadas y los Municipios cumplan de manera más efectiva con la Ley.

### **RECOMENDACIONES**

Debido a la importancia de la situación investigada, así como de la complejidad envuelta por tratarse de setenta y ocho (78) municipios con características similares pero particulares, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado sugieren la implantación de las siguientes recomendaciones:

1. Ver la posibilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, redacte una Ordenanza Municipal Modelo de reciclaje cuyas disposiciones apliquen uniformemente a todos los municipios, en la que se incluyan medidas fiscalizadoras y la imposición de sanciones, esto, sin menoscabar la facultad de los municipios de sumar otras disposiciones que éstos entiendan sean necesarias para atender situaciones particulares de cada municipio.
2. Establecer un programa de educación continua mandatorio para todo el personal de las Oficinas de Reciclaje de los municipios, que incluya estrategias dirigidas a informar al pueblo y al sector privado, en todos sus niveles, sobre la importancia de

cumplir con los Programas de Reciclaje y las consecuencias de no hacerlo.

3. Presentar legislación a los fines de que los presupuestos que preparen los municipios para operar sus oficinas de reciclaje sean revisados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos previo a su envío a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a los efectos de que ésta pueda ofrecer orientación y sugerencias respecto a si el mismo cumpliría con las necesidades de sus Planes de Reciclaje y con la Ley 70.
4. Auscultar la posibilidad de que se asignen recursos económicos a los municipios que operen en condiciones deficitarias, según lo certifiquen los estados financieros auditados de cada municipio, los cuales serían utilizados exclusivamente para ciertos gastos del Programa. Estos recursos podrían asignarse a través de la ADS, la cual luego de estudiar los presupuestos de reciclaje que les sean remitidos por los municipios, recomendará el mejor uso de estos recursos.
5. Que la ADS lleve a cabo un estudio de las empresas privadas que existen en el mercado, dedicadas al comercio o utilización de productos reciclados, con el fin de ampliar o desarrollar nuevas alternativas para disponer del material reciclado y obtener algún ingreso de los mismos.

### CONCLUSIÓN

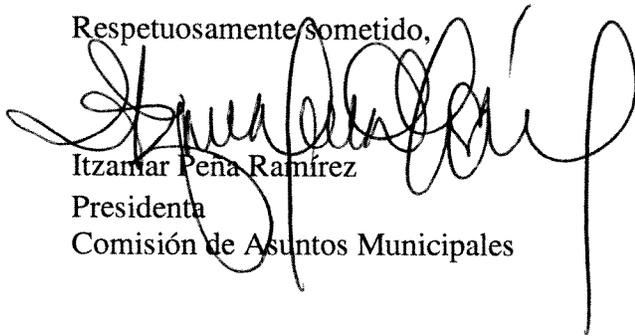
Han transcurrido ya casi veinte (20) años desde la implantación de la Ley 70, que a nuestro entender es suficiente tiempo para que los municipios tuvieran establecido un equipo de trabajo debidamente constituido y adiestrado y en control del trabajo que realizan. Aunque no contamos con datos específicos de cada municipio que nos permita comparar el grado de éxito alcanzado entre uno y otro municipio de similares características, lo cual sería ideal para medir la eficiencia y efectividad de cada Administración Municipal, se ha podido constatar que el factor económico es el denominador común entre todas las posibles causas que hayan incidido en el éxito de los programas de reciclaje en los municipios.

Existen procedimientos en ley mediante los cuales los municipios pueden alcanzar metas que no podrían lograr por sí mismos por su condición económica, falta de experiencia o conocimiento, insuficiencia de equipo, personal o de cualquier otra forma. El establecimiento de consorcios entre dos o más municipios es uno de los más efectivos. Sabemos también que por diversas razones hay municipios más exitosos que otros, que pudieran ayudar a través de consejos, orientaciones, estrategias y de otras formas a aquellos que aún no han podido encontrar la ruta apropiada en la ejecución de sus planes de reciclaje.

Entendemos que la posible falta de interés por parte de los alcaldes de algunos municipios, como lo señalara el Director Ejecutivo de la ADS en su memorial, no puede ser una opción y mucho menos un óbice para el cumplimiento de la Ley Núm. 70 y sus Reglamentos. La cooperación e interés que muestren las administraciones municipales es clave para que todos podamos hacer el trabajo que nos corresponde, para facilitarle a éstas su cumplimiento con sus respectivos programas de reciclaje.

La Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado, habiendo cumplido con las disposiciones de la Resolución del Senado 58, presentan para la consideración de este Alto Cuerpo Legislativo, el Informe Final de dicha medida legislativa con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones encontradas.

Respetuosamente sometido,



Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales



Luz M. Santiago González  
Presidenta  
Comisión de Recursos Naturales  
y Ambientales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(2 DE FEBRERO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 58**

14 de enero de 2009

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales y Ambientales, a realizar una investigación sobre las condiciones y los problemas que enfrentan los municipios de toda la Isla que han evitado que se alcance el porcentaje de reciclaje de desperdicios sólidos que dispone la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el 1992, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido como política pública que el reciclaje de los desperdicios sólidos tiene que jugar un papel fundamental en el manejo de los desperdicios generados en el país.

El 18 de septiembre de 1992 entró en vigor la Ley Núm. 70 de ese año, conocida popularmente como “Ley del Reciclaje”. Este estatuto sentó las bases para la organización, desarrollo y reglamentación de la recuperación y el reciclaje de los desperdicios sólidos que se generan en Puerto Rico.

El Artículo 4 de la Ley dispuso que para el 1995, a más tardar, los municipios del país deberían estar reciclando no menos del 35% de los desperdicios sólidos que se generaran en sus respectivas jurisdicciones. Anotamos que para el 1992, la tasa promedio de reciclaje en los municipios debió estar rondando el 5-7% de los desperdicios sólidos.

Por diversas razones, una vez cumplido el término anterior, los municipios no habían logrado alcanzar la meta del 35%, provocando en el 1995 una enmienda a la Ley Núm. 70, aplazando la fecha de cumplimiento de este 35% al 31 de diciembre de 2000.

Peligrosamente cerca de esta última fecha, en octubre de 2000 se volvió a enmendar la Ley Núm. 70, aplazando nuevamente la fecha de cumplimiento del 35% para el 31 de diciembre de 2006.

Nos encontramos en enero de 2009. Según las últimas cifras ofrecidas por la Administración de Desperdicios Sólidos, el reciclaje a nivel municipal, tomado en promedio, se encuentra cerca del 13% de los desperdicios, y no hemos visto ningún esfuerzo ordinario ni extraordinario por parte de las administraciones gubernamentales centrales y municipales para alcanzar la meta del 35%, aun cuando desde hace dos años se está violando el término que la Ley dispone para ello.

Es nuestro deber averiguar las razones específicas por las cuales nos encontramos tan lejos de cumplir con la meta del 35%, para iniciar las gestiones legislativas –de ser necesario- para superar esta situación. No se trata de una tarea imposible, pues 12 estados de los Estados Unidos de Norteamérica, además de varios países europeos, reciclan hasta cifras superiores de desperdicios. No hay razón física ni material que evite que nosotros lo podamos hacer.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales  
2 y Ambientales, a realizar una investigación sobre las condiciones y los problemas que  
3 enfrentan los municipios de toda la Isla que han evitado que se alcance el porcentaje de  
4 reciclaje de desperdicios sólidos que dispone la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992,  
5 según enmendada.

6        Sección 2.- Las comisiones deberán rendir un informe conteniendo sus hallazgos,  
7 conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación  
8 de esta Resolución.

9        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2012 AUG 7 10:00 AM  
MD  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

Sesión

**SENADO DE PUERTO RICO**

7 de agosto de 2012

Informe Conjunto Final Sobre la R. del S. 184

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e Infraestructura y de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 184, someten a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la medida a la fecha del presente Informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La presente medida legislativa ordena a las comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales; y de Desarrollo Económico y Planificación, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dichos planes.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico relativa al uso apropiado y el aprovechamiento óptimo de los suelos de Puerto Rico, para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, la cual promueve un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de dichos suelos. En lo que respecta al desarrollo de los territorios jurisdiccionales de los municipios, se realizará mediante la confección de Planes de Ordenación que incluyan las estrategias y disposiciones para el manejo del suelo urbano, la transformación del suelo urbanizable de forma apropiada y la conservación, protección y utilización del suelo rústico de forma no urbana.

Es parte también de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenación. Los municipios utilizarán los medios que estimen apropiados para que los ciudadanos estén informados y en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de elaboración de estos Planes.

MA

Los Planes de Ordenación Territorial (POT) pueden ser elaborados por los municipios mediante contratación de consultores o podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación (JP) para la elaboración total o parcial de los mismos. La forma y contenido de los distintos Planes de Ordenación y la transferencia y administración de las facultades a delegarse luego de aprobados los Planes serán precisados y dispuestos por la Junta de Planificación mediante reglamento.

En la Exposición de Motivos de la medida se menciona que han transcurrido aproximadamente dieciocho (18) años desde la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos y que según datos ofrecidos por la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), solo treinta municipios han logrado terminar su Plan de Ordenamiento Territorial, mientras que los municipios restantes se encuentran en diferentes etapas del proceso. Se añade, que varios Alcaldes han mostrado su inconformidad con el descargo de las responsabilidades de la Junta de Planificación en el proceso, desarrollo, creación y diseño de los Planes, incluyendo la paralización total de algunos Planes de Ordenamiento Territorial.

Se expresa en la medida que las situaciones descritas en el párrafo anterior deben ser investigadas y evaluadas con el fin de hacer los ajustes correctos y necesarios para agilizar efectivamente el proceso de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial para beneficio de todos.

### **HALLAZGOS**

Como parte del proceso de investigación dispuesto en la Resolución del Senado 184, las Comisiones celebraron Vistas Públicas en los municipios de Naguabo, Arroyo, Loíza, Yauco y Naranjito, entre otros. Las Comisiones rindieron dos (2) informes parciales con hallazgos, conclusiones y recomendaciones relacionados con algunas de las Vistas Públicas celebradas. El presente documento representa el Informe Final sobre dicha medida investigativa, en el que se incluye además los hallazgos encontrados en las Vistas Públicas celebradas posteriormente.

### **VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE NAGUABO**

De acuerdo con lo expresado por la Alcaldesa del Municipio de Naguabo y su representante en la Vista, el ingeniero José A. Marcano, los principales obstáculos que enfrentan los municipios durante el proceso aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial es la falta de interés de algunos alcaldes y la falta de fondos para cumplir con las exigencias del Plan. Señaló también la falta de coordinación entre el personal de la Junta de Planificación (JP) y los consultores que preparan los mapas. Sugirió la creación de un Comité Interagencial que facilite los trabajos para lograr mayor agilidad en los procesos de evaluación de los Planes.

**El Alcalde del Municipio de Fajardo**, mediante ponencia escrita, menciona que el Municipio de Fajardo comenzó la elaboración de su Plan de Ordenación en el año 1996 y que en noviembre de 2006 sometieron en vista pública la Etapa Final del mismo. Indica el Alcalde en su ponencia, que habiendo transcurrido ya tres (3) años la Junta no ha aprobado el Plan y puntualizó que cada año que pasa es necesaria la actualización de la data y de los mapas del Plan.

Según lo expresado por el Alcalde en su escrito, con el transcurso de los años la política pública del Gobierno se ha tornado más exigente y estricta. A partir del año 2006 se comenzó a exigir a los municipios la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E), que esté en armonía con lo dispuesto en la Resolución RI-06-1 emitida por la Junta de Calidad Ambiental. Esta requiere que la Junta de Calidad Ambiental apruebe una DIA-E previo a la aprobación un Plan de Ordenación Territorial. Añade además, que la Junta de Planificación le exige a los municipios que adopten el Nuevo Reglamento de Calificación de Puerto Rico, aprobado en enero de 2009, esto, sin tomar en consideración los altos costos y el tiempo que conlleva el cumplimiento de esa directriz, al igual que la elaboración de una DIA-E.

Señala que durante los últimos años la Junta de Planificación no ha sido consistente ni efectiva en su gestión de velar por la aprobación e implantación de los Planes Territoriales. Tardan meses en contestar las peticiones de los municipios y en frecuentes ocasiones no existe comunicación entre las oficinas de la propia JP, lo que provoca retrasos en el proceso de aprobación por simples detalles técnicos.

**El Alcalde del Municipio de Ceiba** estuvo acompañado por su consultora, la Sra. Glenda Viera. En su ponencia escrita, el Alcalde indica que la Junta de Planificación se reserva la facultad conferida por la Ley de Municipios Autónomos, de tomar determinaciones de aplicación a uno o más municipios que estén dirigidas a propiciar una mejor salud, seguridad y bienestar de la región o a la consideración y aprobación de obras y proyectos del Gobierno Central. Aunque los municipios tienen la opción de ser escuchados, las determinaciones que tome la JP que no sean compatibles prevalecerán sobre aquellas contenidas en el POT, aún cuando este último no haya sido revisado.

Según lo informado por el Alcalde y su Consultora, el Municipio de Ceiba el proceso de elaboración del POT comenzó en 1994, y que al presente solo se ha aprobado la Fase I, la cual tomó diez (años) en completarse y aprobarse. Actualmente se encuentra trabajando en la Fase II del Plan.

De acuerdo con lo expuesto por el Alcalde, el tiempo que se toma el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) en entregar a los municipios y/o a sus

consultores la información cartográfica, necesaria para la elaboración del POT, es extremadamente largo, lo que representa un obstáculo para completar los mapas del Plan.

Por otro lado, señala que la Junta de Planificación (JP) dispone que previo a la aprobación final del POT será requisito completar y someter un documento ambiental que esté en cumplimiento con la Ley Sobre Política Ambiental, y de conformidad con la Resolución Interpretativa de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) Núm. RI-06-1, aprobada el 31 enero de 2006, para la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E). Según el Alcalde, la participación de otra agencia en el proceso evaluación de documentos retrasa el proceso considerablemente, ya que la JP no actuará sobre el documento final hasta que la JCA haya emitido la certificación de cumplimiento con la Política Pública Ambiental.

Se alega que no siempre la Junta de Planificación y/o la ARPE consultan y/o acatan la decisión de endoso o no endoso de algún proyecto en la jurisdicción del municipio. Esta situación, según el Primer Ejecutivo, afecta significativamente su agenda de trabajo y crea malestar en la ciudadanía ya que van al municipio a reclamar por acciones tomadas por las agencias del Gobierno.

Menciona que algunos consultores han dilatado la preparación de algunos documentos del POT por décadas con la intención de prolongar sus contratos de servicios. En otros casos, tanto los consultores como el documento preparado por estos fueron sustituidos como consecuencia de cambios de administraciones municipales. Señala además, que algunas de las leyes y reglamentos que se utilizan como criterios en el proceso de elaboración del POT, no permiten la efectividad de los trabajos ya que son enmendados constantemente, de acuerdo a la administración que esté en el poder. Como ejemplo menciona los siguientes:

- Ley Número 416 de 22 de septiembre de 2004 (Ley sobre Política Pública Ambiental) y la Resolución de la Junta de Calidad Ambiental RI-06-1
- Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico
- Plan de la Región Este de Puerto Rico de la Junta de Planificación
- Plan de Reglamentaciones Especiales
- Plan Integral de Recursos de Aguas de Puerto Rico del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Plan de Desarrollo Integral y el Proyecto Puerto Rico 2025

Expresa que tanto la Ley de Municipios Autónomos como el Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 24 requieren de los municipios que antes de la aprobación final del POT, estos tienen que crear Oficinas de Planificación y Ordenación Territorial, así como revisar sus organigramas administrativos, de manera que se pueda situar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con las oficinas de planificación existentes o de creación futura. Este requisito, cuyo costo de cumplimiento podría alcanzar los \$150,000, sin incluir el personal técnico, constituye un obstáculo para los municipios pequeños debido a sus limitaciones presupuestarias. Según el Alcalde, la OCAM cuenta con fondos para asistir a los municipios que aun no completan sus Planes, sin embargo, la disponibilidad de dichos fondos vence el 31 de diciembre de 2009, fecha que resulta prácticamente inalcanzable por las siguientes razones:

- Cambio de administración en la mayoría de los municipios
- La recopilación de data y certificaciones de mejoras capitales por parte de las agencias es un proceso largo y tedioso
- La situación económica que se vive Puerto Rico y el mundo entero
- Los ciudadanos miembros de la Junta de la Comunidad no reciben paga por su tiempo, labor y conocimientos, lo que hace el proceso de selección más largo.
- La Junta de Planificación tarda demasiado en la evaluación de los documentos a pesar de mostrar su disposición de servir a los municipios.

Menciona el Alcalde, que el proceso de aprobación de los Planes de Ordenación se verá afectado también con la posible consolidación de la ARPE (actual Oficina de Gerencia de Permisos, OGPe) y por el nuevo proceso de permisología que se está estudiando en la Asamblea Legislativa. Asimismo, manifestó que el constante cambio de visión sobre el desarrollo que se pretende dar a los terrenos de la antigua Base Roosevelt Roads, afecta particularmente al municipio de Ceiba. Asegura que su Administración no se opone al desarrollo de estos terrenos pero que tal desarrollo debe ser compatible con la propuesta de su Plan de Ordenamiento Territorial.

Sobre el proceso de evaluación de los Planes, el Alcalde respondió que es necesario que se consulte a los municipios y se tome cuenta la posición de estos sobre el uso de los terrenos en su demarcación geográfica. Apuntó además que hay que eliminar la burocracia en el proceso y la dilación de los trámites por parte de la Junta de Planificación y de otras

agencias concernientes en cuanto a la evaluación y aprobación de las diferentes Fases del Plan de Ordenamiento Territorial.

Cabe señalar que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) fue reemplazada por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), mediante la Ley 161-2009, aprobada el 1 de diciembre de 2009.

### **VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARROYO**

El Alcalde del Municipio de Arroyo en su ponencia escrita destacó que el proceso de preparación, evaluación y aprobación de las primeras dos fases de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) tomó unos doce (12) años. Menciona que uno de los obstáculos del proceso el tiempo y las dificultades que han tenido los consultores del municipio para obtener la información de las agencias, necesaria para la elaboración del POT. Trae como ejemplo el caso del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), donde dice que esta agencia tarda en entregar la información cartográfica al municipio y/o a sus consultores, la cual es necesaria para la preparación de los mapas.

Por otro lado, alega que el requisito de preparar una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E), establecido por la Junta de Planificación, la cual debe ser sometida a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) para que ésta emita una certificación de cumplimiento con la Política Pública Ambiental, retrasa aún más el proceso de evaluación de documentos, ya que la JP no aprueba el POT final hasta haber recibido esta certificación. De acuerdo con la exposición del Alcalde, cada vez que ocurre un cambio de administración en Puerto Rico se revisan e introducen cambios en algunas de las leyes y reglamentos utilizados durante el proceso de elaboración del POT, lo que representa un inconveniente para el proceso ya que le quita efectividad y eficacia al mismo.

Añade el Alcalde que otro problema que enfrentan es que no siempre la Junta de Planificación y/o la Oficina de Gerencia de Permisos (antigua ARPE) consultan y/o acatan la decisión de endoso o no endoso de algún proyecto en la jurisdicción del municipio. Esta situación, según el Primer Ejecutivo, afecta significativamente su agenda de trabajo y crea malestar en la ciudadanía ya que van al municipio a reclamar por acciones tomadas por las agencias del Gobierno.

Otros inconvenientes que se han presentado durante el proceso de preparación y evaluación del POT en el municipio de Arroyo son los siguientes:

- Los funcionarios de la Junta de Planificación responsables de tramitar y dar seguimiento a las peticiones de los municipio, a veces dificultan mas el flujo de la información y el trámite para que los consultores puedan recibir sus pagos, esto encarece los costos de los servicios y dilata la verificación de los documentos sometidos a esta agencia.

- Cambios en la política pública de la Junta de Planificación
- El requisito de creación de una Oficina de Planificación y Ordenación Territorial antes de finalizar la Fase IV representa un obstáculo para los municipios pequeños con presupuestos limitados.
- Otro factor que afecta directamente al Municipio de Arroyo es la creación de una Zona de Interés Turístico (ZIT) en el área conocida como El Cocotal. El desarrollo de los proyectos que allí se construirán como parte del desarrollo de esos terrenos deberán ser compatibles con la propuesta contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio. Este es un proyecto de desarrollo y crecimiento económico de este municipio y la región, por lo que se urge de las agencias competentes, como la compañía de Turismo, La Junta de Planificación y la Junta de Calidad Ambiental, entre otras, su intervención y acción pro-activa para que se certifique mediante Resolución esta zona como Zona de Interés Turístico.

Finalmente, indica que el Gobierno Municipal de Arroyo solicitó una extensión de tiempo de doce (12) meses a la OCAM, para completar el POT y radicarlo ante las agencias correspondientes. Como parte de esta solicitud se incluyó también una extensión de tiempo para que no se recapturen, cambien o congelen los fondos asignados al Municipio de Arroyo para realizar el Plan y que están bajo la custodia de esta agencia. Informa el Alcalde en su ponencia que también solicitó una asignación especial de fondos para la creación de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Oficina de Permisos y Endosos, adquisición de equipo y suministros para ambas Oficinas, la contratación de un Consultor Independiente que intervendrá en el establecimiento de las mismas y para crear un programa de charlas a la ciudadanía y empleados municipales sobre el funcionamiento de estas Oficinas.

Sobre la disponibilidad de la Junta de Planificación (JP) para atender adecuadamente las peticiones del Municipio, el Alcalde respondió que en el pasado se hizo más difícil pero que la actual dirección de la JP está siendo más diligente con los trámites de información y evaluación de documentos. La Sra. Glenda Viera, consultora del Municipio, por su parte, expresó que para lograr la aprobación de las primeras dos Fases del POT el municipio utilizó tres o cuatro consultores y que este proceso tomó unos doce (12) años.

La Sra. Viera expresó que su deseo es que haya mayor comunicación entre los funcionarios de JP y los oficiales y consultores del municipio a cargo de trabajar con el POT. Que se debe nombrar un Oficial de Enlace o un Comité o que se deleguen estas

funciones de manera que cuando haya dudas o algún problema o situación con los documentos sometidos por el municipio se puedan atender expeditamente a través de estas personas y no pasen de un escritorio a otro, esto, sin trastocar el debido proceso de ley y reglamento existente.

Señala la Consultora que probablemente el obstáculo más grande es la lentitud con el CRIM entrega la data y la información cartográfica al municipio y/o a sus consultores, y que es extremadamente necesaria para la preparación de los mapas. Dice que hay ocasiones que se tardan hasta cuatro (4) meses, aunque reconoce que esta agencia mantiene un expediente intacto sobre los documentos entregados. Según la Sra. Viera, el CRIM está entregando esta y otra información a consultores que estuvieron en el pasado trabajando en el POT, pero que ya no tienen contrato con el municipio y la información nunca llega a éste. Cuando el municipio requiere del CRIM la información, ésta le cobra por ella porque supuestamente la entregó a estos consultores. Una situación similar sucede con la Junta de Planificación, y además de resultar más oneroso para el municipio, retrasa también los trabajos del POT. Añade además, que en la JP le dificultan a los consultores cobrar por trabajos incompletos o incorrectos que dejaron pendientes consultores anteriores porque ya se les ha pagado a ellos por los mismos trabajos.

#### **VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE LOIZA**

**El Sr. Cirino Parilla, Vice-Alcalde del Municipio de Loíza**, explicó que el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial comenzó en el año 1997, y que al presente se encuentra en la Segunda Fase. Dijo que su municipio se encuentra en conversaciones con una firma de consultores ya que el consultor original del POT ya no trabaja para el municipio. Señaló que la falta de recursos fiscales del municipio ha afectado el desarrollo de los trabajos y que tanto el Alcalde como él se encuentran en comunicación con el Comisionado de Asuntos Municipales en busca de fondos para continuar con los trabajos del POT.

Durante su alocución, el Vice Alcalde indicó que la mayor dificultad que se han encontrado durante el proceso ha sido con la Junta de Planificación (JP), ya que ésta somete recomendaciones que el municipio atiende adecuadamente pero luego no se reciben respuestas de la Agencia. Catalogó como desastrosa su experiencia en el proceso con la JP y apuntó que la comunicación con ésta es extremadamente lenta y que debe mejorarse. Reclamó que los municipios tengan mayor participación en las decisiones que se tomen en la JP ya que estos conocen mejor sus problemas. Como alternativa, entiende que se debe integrar el personal contratado por el municipio para preparar el Plan con el personal de la Junta de Planificación.

**El Municipio de Canóvanas, representado en la Vista por la Sra. Mariezel Alejandro**, indicó que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Canóvanas se

aprobó en julio del año 2000, no obstante, no estuvo en posición de hablar del proceso llevado ya que ella comenzó a laborar en el municipio en el año 2005. Comentó que en el 2007 sometieron una revisión parcial de un ensanche al Plan que tomó dos (2) años en aprobarse, y que en julio de 2009 sometieron otro plan de ensanche el cual espera que se apruebe en marzo del corriente. Informó que durante el trámite de las revisiones de ensanche el proceso ha sido llevadero con la JP y que para ello han debido ser insistentes y reiterantes dando seguimiento al proceso y manteniendo una comunicación efectiva entre el municipio y la Junta de Planificación.

Comentó que al municipio no le habían transferido aún las competencias y jerarquías debido a que éste no contaba con las oficinas de Planificación y Plan de Ordenamiento Territorial ni de Endosos y Permisos y tampoco cuenta con el personal técnico especializado para operarlas. Señaló que el municipio no cuenta con los recursos fiscales suficientes para establecer estas facilidades y recabó de la Comisión su ayuda para lograrlo. Con relación a cuál sería el tiempo adecuado para que la JP revise y apruebe cada fase del POT, la Sra. Alejandro contestó que seis (6) meses son suficientes para completar estos trámites, y que tomando en consideración la intervención de otras agencias, no debería tomar más de un año.

#### **VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE YAUCO**

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado celebró una cuarta Vista Pública sobre la R. del S. 184 en el Salón de la Legislatura del Municipio de Yauco.

**El Sr. Ángel Torres, en representación del Alcalde del Municipio de Yauco,** informó que en el año 1997 se radicó ante la Junta de Planificación la Primera Fase del POT y que desde entonces no han visto avances en el mismo. Dijo que el municipio debió prescindir del consultor que preparó la esta fase debido a problemas con éste. Posteriormente, se intentó continuar con los trabajos del POT con personal del municipio y la asesoría técnica de los municipios de Aguadilla, Fajardo y San Juan, pero no resultó. Añadió que en los pasados cuatrienios tuvieron muchos obstáculos en la JP, la OCAM, DTOP y la AAA, en obtener respuestas a sus reclamos.

Por su parte, la Sra. Glenda Viera, consultora del municipio, informó que inmediatamente de haberse suscrito el contrato, debieron actualizar la Fase I ya que la Junta de Planificación exigió utilizar los datos del Censo del 2000, esta Fase fue radicada con datos del Censo del 1990. Según la Consultora, al municipio se le asignó originalmente doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares para la elaboración del POT. De esta cantidad sólo quedó ochenta mil dólares pues el anterior consultor cobró la mayoría del dinero durante la Fase I. Destacó que a pesar de que el remanente de estos fondos está aprobado desde junio de 2008, aún no los han hecho disponible.

Dijo que en el pasado, agencias como la Oficina de Gerencia de Permisos (antigua ARPE) han tomado decisiones sin consultar al municipio sobre proyectos que, aunque el municipio ha establecido su posición sobre el mismo, ésta no se ha considerado. Además, confrontaron problemas con la entrega de información por parte del CRIM debido a que ésta había entregado la misma información al consultor anterior. Por otro lado, dijo que la JP no le informó al municipio sobre la utilización de los terrenos del Corredor Agrícola del Sur para tales fines.

La Sra. Viera señaló que agencias gubernamentales, como la AAA, la AEE y DTOP, entre otras, tienen distintos proyectos en Yauco, pero que éstas no han contestado ni certificado al municipio cuáles son estos proyectos ni la procedencia de los fondos de los mismos. Sugirió un término de cuarenta y cinco (45) días como adecuado para que las agencias contesten las consultas de los municipios, y que de no así hacerlo, se dé por aprobada la misma. Recordó que la Nueva Ley de Permisos establece un término de treinta (30) días para que los analistas de las agencias contesten las consultas.

#### **VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO**

Esta Vista Pública se celebró en el Salón de la Legislatura Municipal del Municipio de Naranjito. Participaron en la misma el Alcalde de Naranjito, Hon. Orlando Ortiz, quien estuvo acompañado por la Sra. Taina Rivera Hernández, Directora de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial del municipio; la Ing. Johana Vázquez, Directora de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Corozal; y la Sra. Marina Rivera, Ayudante de la Oficina de Ingeniería del Municipio de Barranquitas. Los Alcaldes de los municipios de Comerío y de Toa Alta solicitaron ser excusados.

**El Alcalde del Municipio de Naranjito**, cuya administración actual comenzó en enero de 2009, en su exposición como deponente en la Vista Pública comentó que su experiencia con la Junta de Planificación (JP) ha sido positiva, que su única preocupación respecto al proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), es el hecho de que no existe evidencia de los trabajos realizados en las primeras fases del proceso entre los años 2005 y 2008. Según lo expresado por el Alcalde, sólo existía un borrador de las fases I y II y explicó que fue necesario acudir a la JP y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), para obtener documentos e información y poder continuar con la Tercera Fase del POT.

Expresó el Alcalde que solicitó a varias agencias los proyectos programados para el Municipio de Naranjito y de aquellos realizados en los últimos dos (2) años, no obstante, aún no ha recibido respuesta de algunas agencias, entre las que se encuentran la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de

Desperdicios Sólidos, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Agricultura, Autoridad de Edificios Públicos, Compañía de Fomento Industrial, Compañía de Turismo, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y la Comisión de Servicios Públicos y el Desarrollo de Proyectos y Viviendas.

*MA*

**El Municipio de Corozal estuvo representado por la ingeniera Johana Vázquez, de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio.** Aunque no presentó una ponencia escrita, la ingeniera Vázquez explicó que el Plan de Ordenamiento Territorial comenzó para el año 1995 y para 1997 se habían aprobado las Fases I y II. Más tarde, sometieron la Fase III y la Fase Final pero confrontaron problemas y no fueron aprobadas por la Junta de Planificación (JP). Añadió que habían cambiado sus consultores en cuatro (4) ocasiones a la fecha de la Vista Pública. Dijo que los consultores sometieron la Declaración de Impacto Ambiental a la Junta de Planificación y al pasar un año sin que se tomara acción por parte de JP optaron por abandonar los trabajos porque no estaban cobrando. Hubo problemas porque los datos utilizados corresponden al censo de 1990 y debían ser actualizados con los del censo del 2000. Además, los consultores no entregaron los trabajos de forma digitalizada por lo que deben ser realizados nuevamente. En el 2008 fue aprobada la Tercera Fase, no obstante, debe ser actualizada y trabajarse la Fase Final por lo que no sería posible terminarlo para junio 30 de 2010, y se optó por solicitar otra extensión de tiempo. Indicó además, que los fondos disponibles al momento no son suficientes para completar los trabajos. Finalmente, expresó que su preocupación mayor en estos momentos es los fondos insuficientes con los que se cuenta y el tiempo que se le está exigiendo para completar el Plan.

*NR*

*MMB*

**La Sra. Marina Rivera, Ayudante de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, en representación del Alcalde de Barranquitas,** expresó que su experiencia con la Junta de Planificación (JP) es que tardan mucho en trabajar la información. Que atienden muy bien sus llamadas pero no son ágiles ni diligentes con el trabajo. Señaló que los problemas y errores con los mapas se deben a que la JP realiza su trabajo desde los escritorios y no hacen el trabajo de campo que es necesario. Indicó que funcionarios de la JP se comprometieron en visitar el municipio en octubre de 2009 para corregir los errores en los mapas, y a la fecha de la Vista Pública aun no se habían presentado. Según la Sra. Rivera, los errores en los mapas datan de hace años, y de corregirse los mismos, gestión que tomaría entre dos (2) semanas a un mes solo faltaría la firma de aprobación. Por último, comento que al momento de contratar la Junta de Planificación para completar el Plan, los trabajos estaban bien adelantados, sin embargo, a la fecha no se ha avanzado.

En Informes anteriores sobre esta medida se incluyeron algunas sugerencias y recomendaciones de conformidad con la información existente a la fecha de dicho Informe. En el presente Informe Parcial se añaden otras recomendaciones que estas Comisiones sugieren deben tomarse con el propósito de solucionar las problemáticas planteadas.

### RECOMENDACIONES

1. Que tantos los municipios como cada agencia gubernamental que tenga un rol principal en la elaboración, evaluación, y aprobación de documentos sometidos por los municipios, y /o expidan documentos necesarios relacionados con el proceso, designen un Oficial de Enlace que permita la solución de problemas y la agilización de los trámites de aprobación de documentos. O en su defecto, que se cree un Comité Interagencial con la participación activa de los municipios, con el fin de acelerar los trámites y posterior aprobación de los Planes.
2. Que se establezca un protocolo en las agencias para la entrega de información a los consultores y se implemente un sistema de control de la información y de documentos, el cual deberá ser avalado por los respectivos Alcaldes. En lo relacionado a toda información relacionada con el proceso de preparación de los POT, los municipios deberán hacer las gestiones con sus Legislaturas Municipales, a los fines de calificar como propiedad oficial del municipio esta información y asignarle el número de propiedad correspondiente y disponer la forma de su manejo.
3. Enmendar el Capítulo 13, de la Ley de Municipios Autónomos y el Reglamento Numero 24, a los efectos de evaluar los requerimientos de preparación de los Planes de Ordenamiento Territorial.
4. Recabar de las agencias gubernamentales concernidas en este proceso que se les dé una mayor participación a los municipios en aquellos asuntos que pudieran afectarlos y someter legislación a eso fines de ser necesario.
5. Estudiar la posibilidad de establecer, mediante legislación, límites al tiempo que debe tomar el análisis y aprobación de las diferentes consultas y peticiones que sometan los municipios y cuya radicación se haya hecho de conformidad con los procedimientos y términos de tiempo establecidos para ello en las leyes y reglamentos aplicables de cada agencia.
6. Que se evalúe la posibilidad de asignación de recursos económicos de acuerdo a la necesidad presupuestaria en cada uno de los municipios que aún no han completado su Plan de Ordenación Territorial.



## CONCLUSION

Las Comisiones Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado, luego de haber analizado y estudiado la información surgida durante las Vistas Públicas celebradas en los Municipios Naguabo, Arroyo, Loíza, Yauco y Naranjito, han podido constatar que la mayoría de las situaciones y problemas que han confrontado los municipios, relacionados con el proceso de aprobación de los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, son comunes o muy similares entre éstos.

Entre los problemas más comunes y frecuentes que han incidido para que el proceso de elaboración del POT en los municipios que participaron en las Vistas Públicas de las Comisiones, se encuentran los siguientes:

- Falta de recursos fiscales de los municipios pequeños para contratar consultores responsables y conocedores del proceso, y cambios frecuentes de estos.
- Falta de recursos económicos de los municipios pequeños para cumplir con los requisitos y exigencias de la JP en términos de cumplimiento con las autoridades ambientales y la provisión de facilidades y personal especializado para asumir las jerarquías y competencias como municipio autónomo.
- Falta de interés de algunos alcaldes en resolver los problemas que han contribuido al estancamiento del proceso y de conocer más sobre los beneficios de una autonomía municipal.
- Falta de controles en el manejo de la información por parte de las agencias concernidas en el proceso.
- Exceso de burocracia y morosidad en las agencias concernidas en el trámite y análisis de consultas y peticiones de los municipios.
- Constantes cambios en las políticas públicas, leyes y reglamentación del Gobierno Central y sus agencias públicas en medio del proceso.
- Falta de comunicación efectiva entre el personal municipal asignado a la elaboración del POT y los funcionarios de las agencias, principalmente los de la JP.
- Falta de coordinación entre los empleados y funcionarios de la Junta de Planificación.
- La Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (antigua ARPE) y el Departamento de Recursos Naturales no informan a los municipios sobre decisiones

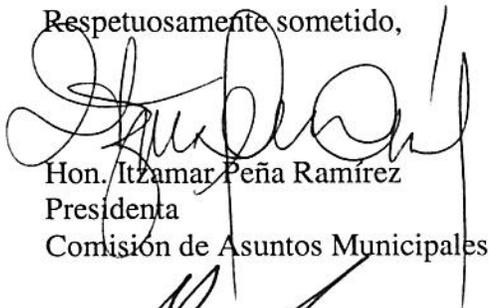
tomadas por estas agencias con respecto a actividades y proyectos estatales que de alguna manera afectan los planes de los Alcaldes(as) en sus respectivos municipios y no le dan participación proactiva a éstos en la toma de decisiones.

La Resolución del Senado 184 tiene como propósito que las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, Asuntos Municipales y de Desarrollo Económico y Planificación, realicen una investigación profunda sobre el estado en que se encuentran los trabajos de elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que aún no han logrado completar todas sus fases. La medida pretende también conocer cómo la Junta de Planificación ha desempeñado sus responsabilidades ministeriales en el proceso de creación e implantación de dichos Planes.

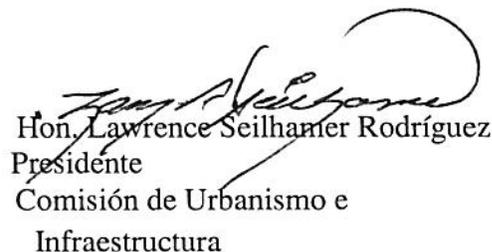
Con excepción de algunos municipios, la mayoría de éstos se encuentran trabajando en las Fases II y III de sus Planes de Ordenamiento Territorial. La inmensa mayoría ha confrontado las situaciones y obstáculos mencionados en este Informe, lo que sin duda demuestra la veracidad de los hechos allí mencionados, y que de continuar sucediendo, les tomará mucho tiempo, quizás años, para que todos los municipios obtengan su autonomía y disfruten de los beneficios que ésta representa para el pleno desarrollo urbano, social y económico de sus pueblos. Estas Comisiones entienden que es necesario tomar acciones dentro de sus facultades y capacidades que estén dirigidas a identificar posibles soluciones a los problemas y situaciones encontradas durante el proceso investigativo a través de las Vistas Públicas celebradas hasta el momento.

Las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura, y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado, de conformidad con las disposiciones de la Resolución del Senado 184, presentan ante este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones encontradas, para su consideración.

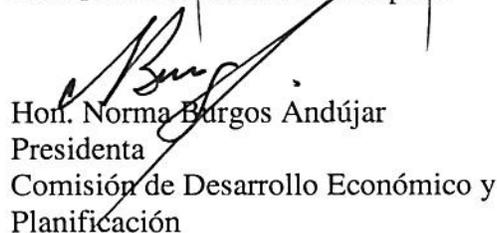
Respetuosamente sometido,



Hon. Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales



Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e  
Infraestructura



Hon. Norma Burgos Andújar  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico y  
Planificación

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(24 DE MARZO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 184**

24 de febrero de 2009

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dicho plan.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, fue creada con la intención de otorgarle a los municipios todas las herramientas necesarias para que los mismos logren un pleno desarrollo urbano, social y económico del pueblo, logrando así un gobierno democrático mucho más efectivo.

Como parte de ese desarrollo pleno e integral, la Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 13.001 et seq., dispone la política pública de implantación del Plan de Ordenamiento Territorial, el mismo tiene como fin disponer del uso del suelo dentro de los límites territoriales de cada municipio. Para su creación e implementación, la Ley en su Artículo 13.008 de *Elaboración, Adopción y Revisión de los Planes de Ordenación*, establece que los Planes de Ordenación “serán elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas para asegurar su compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios. Los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de éstos.”

Inclusive la propia ley establece que para salvaguardar la máxima compatibilidad de los Planes de Ordenación con las políticas públicas regionales y generales de Puerto Rico, el Gobierno Central, a través de la Junta de Planificación, retendrá la facultad de aprobar inicialmente 108 Planes de Ordenación y de revisar cualquier parte de los mismos.

Desde la aprobación de esta Ley han transcurrido aproximadamente dieciocho años y, según datos provistos por la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), sólo treinta municipios han logrado terminar su Plan de Ordenamiento Territorial, mientras los municipios restantes están en las diferentes etapas del proceso.

Algunos Ejecutivos Municipales han denunciado que en los pasados años la Junta de Planificación no ha sido diligente en el descargue de sus responsabilidades en el proceso de desarrollo, creación y diseño del mismo, haciendo mucho más engorroso y lento el proceso. Incluso son muchos los municipios que tienen el Plan de Ordenamiento Territorial totalmente paralizados esperando la respuesta de la Junta de Planificación.

Es por esta razón que esta Legislatura entiende que debe investigarse y evaluarse el desempeño de la Junta de Planificación, con el fin de hacer los ajustes correctos que logren agilizar de una manera responsable y efectiva los Planes de Ordenamiento Territorial para el beneficio de la ciudadanía general.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos  
2 Municipales; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a  
3 realizar una exhaustiva investigación sobre el estatus actual de los Planes de Ordenamiento  
4 Territorial de los Municipios; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de  
5 creación y diseño de dicho plan.

6 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe contentivo de sus hallazgos,  
7 conclusiones y las recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta  
9 investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

- 1 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
- 2 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
- 3 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.
- 4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

2012 AUG 10 AM 9:26

16ta. Asamblea  
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

**INFORME FINAL**  
**sobre la**  
**R. del S. 542**

10 de agosto de 2012

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 542, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 542 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Puerto de Yabucoa, y la viabilidad de desarrollar el mismo como uno industrial, turístico y de agricultura, que sirva como polo para el desarrollo económico de la Región Este.

Explica la Exposición de Motivos de la medida que el Puerto Marítimo del Barrio Camino Nuevo en Playa Lucía en Yabucoa tiene uno de los atributos más importantes, como lo es ser el segundo puerto con más profundidad en la Isla. No obstante, aunque actualmente, parte del Puerto está en uso por una compañía privada, la otra parte está abandonada.

El Puerto de Yabucoa está rodeado de un área de unas 314 cuerdas, de las cuales unas 120 han sido clasificadas como zona industrial, zona que podría muy bien utilizarse para el desarrollo

*MS*

del Puerto, expandiendo sus funciones a unas de manufactura, distribución y almacenaje de pequeña y mediana escala con capacidad de exportación a Estados Unidos. Esta área cuenta también con espacio disponible que pudiera utilizarse para áreas de almacén, pesca comercial o agricultura. También debería considerarse la posibilidad de invertir en el Puerto, de forma que pueda utilizarse, además, como zona turística, promoviendo la visita de cruceros, entre otras posibilidades.

Expone por último, que la zona sureste es una de las zonas con mayores desventajas económicas de la Isla, y el desarrollo del Puerto de Yabucoa a su máxima capacidad es una de las gestiones necesarias para iniciar un verdadero desarrollo económico de la Región. Este desarrollo estimularía el crecimiento y creación de nuevas industrias, el movimiento de personas extranjeras y turistas al sureste, a los municipios, tales como Humacao, Maunabo, y Patillas, entre otros. A su vez, crearía nuevos empleos directos e indirectos y se impulsaría la industria hotelera de la Región, todo esto acorde con el desarrollo turístico propuesto para todo el litoral este de Puerto Rico.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la Autoridad de los Puertos, la Compañía de Turismo, el Municipio de Humacao, el Municipio de Patillas y el Municipio de Maunabo.

Cabe señalar que se le solicitó memorial explicativo al Municipio de Yabucoa, pero al momento de la redacción del presente informe los mismos no se habían recibido.

El **Municipio de Patillas** entiende que desarrollar el Puerto de Yabucoa será de gran beneficio a la economía de su litoral, a la vez que generará empleos. Opina que los terrenos pueden ser desarrollados en muchas facetas, distribuirlos para diferentes funciones que mejoren la zona de los Municipios de Humacao, Maunabo, Patillas y Yabucoa, que está en desventaja económica.

El **Municipio de Maunabo** indica que para su pueblo sería de gran beneficio el desarrollo comercial del Puerto de Yabucoa, toda vez que conocen que aquellas ciudades que cuentan con un Puerto Comercial experimentan grandes crecimientos y desarrollos. Coincide con la Exposición de Motivos de la R. del S. 542 de que la zona sureste de Puerto Rico es una de las de mayores desventajas económicas en la Isla. Está de acuerdo en que *“el desarrollo del Puerto de Yabucoa a su máxima capacidad es uno de los pasos necesarios para comenzar un próspero desarrollo de la Región.”*

Opina que el proyecto estimulará el crecimiento y creación de nuevas industrias y el movimiento de turistas a los municipios aledaños. Entiende también que *“en coordinación con el Puerto de las Américas de Ponce se formará una ruta marítima y terrestre comercial que impulsaría la creación de empleos y el desarrollo de la industria hotelera de la Región.”*

El **Municipio de Humacao** expone que por su infraestructura industrial, económica y ocupacional la Ciudad Autónoma de Humacao es el principal Municipio de la Región. Además, cuenta con importantes industrias manufactureras, tecnológicas, farmacéuticas, turísticas, fuentes de empleo y servicios. Este Municipio, sin embargo, no ha estado inmune a la crisis económica y financiera local, lo que lo ha llevado a enfocar sus esfuerzos en una economía integral y diversificada a nivel regional, utilizando, por ejemplo, la industria turística para destacar, mercadear e integrar los ofrecimientos regionales, así como fortalecer la región como destino turístico.

Indica que la industria turística es uno de los principales renglones económicos y generador de empleo y capital en la Isla. Destaca que el Municipio de Humacao cuenta con infraestructura hotelera asociada al Complejo Palmas de Mar, un aeropuerto, además de una serie de destinos turísticos, como lo son el Balneario de Punta Santiago y la Reserva Natural, centros comerciales y vías de acceso que integran a los Municipios del área este. Mediante la Ordenanza Núm. 40, serie 2007-2008, se creó la Oficina de Turismo la cual ha estado trabajando por un desarrollo turístico sustentable, con proyectos como excursiones desde los principales hoteles de Palmas de Mar y alianzas con diferentes sectores dirigidas a enfatizar diferentes valores culturales.

Expresa que la actividad turística ha ido en aumento y, aunque no cuente con datos estadísticos, se reconoce su rentabilidad. En la última década el Municipio ha ampliado la

infraestructura turística con la construcción de hoteles, campo de golf, marina, el Coliseo Multiusos y el Centro de Bellas Artes (estos últimos dos se encuentran en construcción), los que esperan generen nuevos empleos para la Región y asimismo se promoverá el establecimiento de nuevos comercios. Por tanto, entiende que el Puerto de Yabucoa ayudará a complementar el plan de desarrollo turístico regional, lo que permitirá *“que los Municipios cercanos puedan atender e integrar los proyectos que ayuden a estimular la economía diversificada con el fin de lograra una mayor competitividad en múltiples sectores y a su vez, se generen las condiciones necesarias para convertir la Región Este en un polo significativo de crecimiento y desarrollo económico.”*

El **Departamento de Agricultura** menciona que el Valle de Yabucoa, ubicado en la Región Sureste de la Isla, consiste de terrenos de alta productividad agrícola y con las condiciones idóneas para la mecanización y producción de alimentos para la población. Los suelos del Valle de Yabucoa son profundos y de poco drenaje, alta capacidad de retención de humedad y muy fértiles. Toda vez que estos suelos son aptos para cualquier proyecto agrícola, han experimentado una rápida transformación de su uso, pasando de ser exclusivamente productor de caña a uno de pluralidad de cultivos, tales como plátanos, guineos y farináceos. Además, se utilizan para la producción de forraje y pastoreo de ganado de carne, plantas ornamentales y proyectos de acuicultura.

Expone que actualmente el Puerto de Yabucoa y sus instalaciones marítimas sólo pueden recibir productos petroquímicos, pero no carga convencional. Dan su deferencia a la Autoridad de Puertos para *“evaluar las posibilidades de inversión para la construcción de facilidades adicionales que permitan el intercambio de cargas convencionales que incluyan productos agrícolas.”*

La **Autoridad de los Puertos** menciona que el Puerto de Yabucoa cuenta con instalaciones para el manejo de productos petroquímicos. Su usuario más reciente es la Compañía Shell, pero otras compañías como Sun Oil y la Unión Canide también realizaron operaciones desde el puerto. En el Puerto está el muelle para el atraque de las barcas y los bancos con productos petroquímicos -que le pertenecen a la Autoridad de Puertos- y tanques, bombas y tuberías -que le pertenecen a Shell-, además de otras instalaciones que están en desuso.

Actualmente, el Puerto recibe, en promedio, cuatro (4) barcazas y cuatro (4) barcos al mes y sólo se realizan operaciones de almacenaje. La Autoridad ha realizado esfuerzos para trasladar al Puerto de Yabucoa algunas operaciones que se llevan a cabo en el Puerto de San Juan, con el fin de *“distribuir las operaciones que puedan realizarse en otros puertos y así desahogar la concentración de operaciones en el Puerto de San Juan y desarrollo del Proyecto Bahía Urbana.”*

La Autoridad de los Puertos trae a la atención varios aspectos que considera son importantes:

- El Puerto de Yabucoa es un puerto pequeño y sus instalaciones actuales sólo pueden recibir productos petroquímicos.
- Las operaciones para el recibo y manejo de carga convencional requerirán la construcción de nuevas instalaciones.
- Por ser un puerto pequeño y no natural, entiende que no tiene la capacidad para recibir cruceros.
- La sedimentación ocurre con mayor rapidez que en otros puertos, debido a la desembocadura del Río Guayanex, por lo que el dragado de los canales de navegación y el terminal deben realizarse en promedio cada siete (7) a ocho (8) años. Esto, para mantener el calado que necesitan los barcos de productos petroquímicos y hacer posible la rentabilidad de las operaciones.

Finalmente, entiende que el potencial del Puerto de Yabucoa está en el recibo de productos petroquímicos y en la posibilidad de recibir carga convencional con la construcción de instalaciones apropiadas para ello.

La **Compañía de Turismo** menciona que, según la Ley núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, es la entidad responsable de estimular, promover y velar por el desarrollo y fortalecimiento del turismo en la Isla. Entiende que la R. del S. 542 se encuentra directamente relacionada con las obligaciones principales de la Compañía, ya que el Puerto marítimo del Barrio Camino Nuevo en Playa Lucía en Yabucoa es una relevante herramienta para servir directamente en el desarrollo de la industria turística de la zona sureste de la Isla.

Expresa que actualmente el Municipio de Yabucoa cuenta con tres (3) hospederías en operación endosadas por la Compañía: Lucía Beach villas, Parador Costa del Mar y Parador

Palmas de Lucía. No obstante, al momento no existen nuevas propuestas de hospederías para la zona, por lo que fomentan la expansión, especialización, mejora y nitidez de las existentes. Han identificado varias oportunidades para promover el desarrollo turístico del Municipio de Yabucoa, como lo es el lanzamiento del Programa de Hospederías Verdes con el Parador Palmas de Lucía.

Por otro lado, menciona la oportunidad de desarrollar otras facilidades en el Municipio, con el propósito de obtener el mayor beneficio posible, entre ellas:

- Las facilidades de la Petroquímica Shell Chemical, las que considera pueden contar con otros usos.
- Las ruinas de la antigua Central Roig, las que considera se pueden desarrollar de manera que sean un atractivo real, tanto para la visita de estudiantes, como para personas en general interesadas en parajes históricos.
- Valle de Yabucoa, para lo que está realizando un estudio para el potencial acuerdo y eventual desarrollo de la zona para el turismo sostenible.

Destaca también que existe la posibilidad de lograr acuerdos utilizando como punto de partida el Festival del Azúcar, Guarapo y Melao y el Festival de Campesino, así como la iniciativa de empresas privadas que ofrecen servicios de buceo y expediciones cerca del muelle. Indica que *“debido a que el muelle es el segundo de mayor profundidad en la zona, lo convierte en un lugar estratégico para el buceo y otras actividades afines.”*

Por último, expresa que *“actualmente, el Puerto de Yabucoa es mayormente utilizado para fines comerciales por una empresa la cual utiliza el mismo para sus fines privados, mientras gran parte del mismo no es utilizado en lo absoluto y se encuentra en el abandono.”* Recomendó consultar con la Autoridad de los Puertos, el Departamento de Agricultura y otras agencias concernidas.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En cumplimiento con el propósito de la Resolución del Senado 542, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Puerto de Yabucoa, y la viabilidad de desarrollar el mismo como uno industrial, turístico y de agricultura, que sirva como polo para el desarrollo económico de la Región Este.

MS

Los memoriales evaluados por esta Comisión reflejan que las instalaciones actuales del Puerto de Yabucoa sólo pueden recibir productos petroquímicos y parte de ellas están en el abandono. No obstante, también existe el potencial de construcción de instalaciones adicionales que permitan el intercambio de cargas convencionales, entre ellas productos agrícolas. Por otro lado, el Puerto no es apropiado para recibir barcos cruceros, por ser un puerto pequeño y no natural. Además, requiere mantenimiento cada siete (7) a ocho (8) años, debido a la sedimentación causada por la desembocadura del Río Guayanex.

Para maximizar los recursos de dicho Puerto es menester que la Autoridad de los Puertos junto con el Municipio de Yabucoa establezcan un plan de trabajo para el desarrollo del mismo e identifiquen la cantidad de fondos necesaria para la implementación de este.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 542, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence N. Scilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(19 DE OCTUBRE DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 542**

13 de julio de 2009

Presentada por los señores *Suárez Cáceres y Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Puerto de Yabucoa, y la viabilidad de desarrollar el mismo como uno industrial, turístico y de agricultura, que sirva como polo para el desarrollo económico de la Región Este.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Autoridad de los Puertos del Gobierno de Puerto Rico es la entidad encargada de operar el Puerto Marítimo del Barrio Camino Nuevo en Playa Lucia en Yabucoa. El área que ocupa este Puerto es de aproximadamente 3 cuerdas de terreno. Este Puerto tiene uno de los atributos más importantes, como lo es ser el segundo puerto con más profundidad en la Isla. Actualmente, parte del Puerto está en uso por una compañía privada. La otra parte está abandonada y era donde estaban las antiguas facilidades de Union Carbide.

El Puerto de Yabucoa está rodeado de un área de unas 314 cuerdas, de las cuales unas 120 han sido clasificadas como zona industrial, zona que podría muy bien utilizarse para el desarrollo del Puerto, expandiendo sus funciones a unas de manufactura, distribución y almacenaje de pequeña y mediana escala con capacidad de exportación a Estados Unidos. Esta área cuenta también con espacio disponible que pudiera utilizarse para áreas de almacén, pesca comercial o agricultura. También debería considerarse la posibilidad de invertir en el Puerto, de forma que pueda utilizarse, además, como zona turística, promoviendo la visita de cruceros, entre otras posibilidades.

La zona sureste es una de las zonas con mayores desventajas económicas de la Isla, está compuesta por los pueblos de Humacao, Yabucoa, Patillas y Maunabo, todos con altas tasas de desempleo. El desarrollo del Puerto de Yabucoa a su máxima capacidad es uno de los pasos necesarios para comenzar con un verdadero desarrollo económico de la Región. Este desarrollo estimularía el crecimiento y creación de nuevas industrias, el movimiento de personas extranjeras y turistas al sureste, a los municipios, tales como Humacao, Maunabo, y Patillas, entre otros. A su vez, crearía nuevos empleos directos e indirectos y se impulsaría la industria hotelera de la Región, todo esto acorde con el desarrollo turístico propuesto para todo el litoral este de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de  
2 Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Puerto de  
3 Yabucoa, y la viabilidad de desarrollar el mismo como uno industrial, turístico y de  
4 agricultura, que sirva como polo para el desarrollo económico de la Región Este.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la  
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO  
**INFORME FINAL SOBRE LA  
RESOLUCIÓN DEL SENADO 1807**

18 de Julio de 2012

12 JUL 18 PM 3:18

Secretaría  
del Senado  
de Puerto Rico

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la R. del S. 1807, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*AB*  
La Resolución del Senado 1807 le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre los procesos para la solicitud de exámenes de reválida y la emisión y renovación de licencias por las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva.

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa discute el panorama laboral de Puerto Rico. La medida surge por el alto índice de desempleo que experimentan los egresados de instituciones post-secundarias no universitarias, vocacionales y de altas destrezas. Estos egresados enfrentan un panorama difícil, ya que no han podido adquirir una licencia para ejercer las profesiones que han completado. La pieza legislativa aborda la realidad de otros profesionales que han experimentado dilación en el trámite procesal de la solicitud de los exámenes de reválida y/o de los trámites para obtener las licencias provisionales, así como para la renovación de las licencias permanentes.

Un dato muy importante incluido en la exposición de motivos de la medida es que para el año 2009, los profesionales desempleados con certificaciones profesionales en estudios vocacionales, técnicos y postsecundarios no universitarios aumentaron de 20 mil a 27 mil.

Ello pone de manifiesto la necesidad de desarrollar estrategias para fomentar el empleo entre los nuevos profesionales que logran una certificación. Un número igualmente significativo de profesionales desempleados con credenciales universitarias tampoco han podido ingresar al mercado laboral por la dilación en la obtención de sus licencias. Ciertamente esta situación afecta nuestro mercado laboral y el desarrollo económico de Puerto Rico. El estudio realizado por esta Comisión evaluó la estructura y el funcionamiento de las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, incluyendo a las Juntas adscritas al Departamento de Estado y al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para analizar la medida y realizar el estudio ordenado, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, celebró cinco Audiencias Públicas. A dichas Audiencias se convocó al Departamento de Salud, al Departamento de Estado, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCAALAR), al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, al Colegio de Agrónomos, al Colegio de Delineantes de Puerto Rico, a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, a la Sociedad Geológica de Puerto Rico, a la Asociación de Relacionistas de Puerto Rico, al Colegio de Médicos Veterinarios, al Colegio de Actores, al Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, a la Asociación de Especialistas en Belleza de Puerto Rico, al Colegio de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica, al Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, y Professional Credential Services.

Ante nuestra convocatoria comparecieron el Departamento de Salud, el Departamento de Estado, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCAALAR), el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, el Colegio de Delineantes de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, la Sociedad Geológica de Puerto Rico, la Geóloga Profesional Darysabel Pérez Martínez, la Asociación de

Relacionistas de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios, el Colegio de Actores de Puerto Rico, el Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, la Asociación de Especialistas en Belleza de Puerto Rico, el Colegio de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, el Colegio de Peritos Electricistas, la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica, el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, y Professional Credential Services.

Un Primer Informe fue presentado ante este Senado el 23 de enero de 2012. En aquella ocasión recomendamos que se le requiera al Departamento de salud comparecer con un memorial explicativo. Habiendo atendido nuestra petición presentamos una relación de las ponencias presentadas.

### **Departamento de Salud**

Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS)  
Memorial Presentado por le Lcdo. José A. García García

En su memorial explicativa, la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS) informó que entre sus responsabilidades principales está proveerle a las distintas Juntas Examinadoras de los profesionales de la salud, aquellos servicios administrativos necesarios para su funcionamiento. Entre otras, es responsable de verificar que las personas que practican una de las profesiones bajo su jurisdicción estén debidamente autorizadas para hacerlo. De esa manera se aseguran que ejerzan la misma de manera legal, correcta y de conformidad con los parámetros y la política pública establecida para cada una de las profesiones. Destacó el Lcdo. García, que las Juntas Examinadoras son responsables de autorizar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico.

Una Junta Examinadora es un organismo cuyos miembros lo conforman profesionales de la salud que son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Actualmente hay 30 Juntas Examinadoras donde se incorporan alrededor de 54 distintas profesiones de la salud. Estos organismos laboran de conformidad con la jurisdicción delegada a través de sus distintas leyes habilitadoras, por lo que son entidades cuasi-legislativas y cuasi-judiciales que establecen, en conjunto con el Departamento de Salud, la política pública sobre cada profesión. Crean la reglamentación pertinente para cada profesión; determinan los requisitos académicos especializados, los adiestramientos y la experiencia que deben poseer las personas para que puedan practicar

alguna de las profesiones de la salud. Son responsables de preparar y administrar los exámenes de reválida y de hacer cumplir sus leyes, reglamentos y códigos de ética, así como, de vigilar por el cumplimiento estricto de la educación continua de los profesionales y de la calidad en la práctica de su profesión. Además, investigan y adjudican casos de querellas, celebran vistas administrativas a tenor con el debido proceso de ley y toman acción disciplinaria en casos de incumplimiento o violación a los preceptos legales que rigen a los profesionales de la salud en Puerto Rico.

Ley 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, le transfirió al Departamento de Salud todas las funciones que hasta ese momento tenía el Secretario de Estado relacionadas a las Juntas Examinadoras de Profesionales de la Salud en Puerto Rico.

Como parte de los retos presentados por la Oficina, destacan que la presente se encuentran inmersos en un proceso de transformación tecnológica con el propósito de agilizar los procesos y servicios que se ofrecen a todos los profesionales que están adscritos a las diferentes juntas que integran la oficina.

Se creó una entidad primaria conocida como el TEO que se encarga de planificar y dirigir los esfuerzos de transformación tecnológica. Ello permitirá reducir los procesos manuales y las intervenciones del personal. Con estos cambios se espera mayor agilidad en la concesión de licencias y por ende, de recaudos. El Plan incluye la creación de un registro público en Internet, para que tanto los profesionales de la salud como la ciudadanía, tengan acceso a la información profesional pertinente que acredite a cada profesional licenciado desde el punto de vista académico, licencias, certificaciones de especialidad y acciones disciplinarias, si alguna.

**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**  
**Lcda. Diocelyn Rivera Díaz, Procuradora del Trabajo**

En su memorial la Procuradora del Trabajo, Lcda. Diocelyn Rivera Díaz argumentó que por la intención de la medida, el Departamento del Trabajo no incide sobre el ámbito de acción de las Juntas Examinadoras. Sin embargo discutió la facultad y la necesidad que tiene el Gobierno de Puerto Rico para regular la práctica de algunas profesiones. La Procuradora comentó que los procesos para la emisión y renovación de licencias deben ser ágiles y precisos para fomentar la creación de empleos en la isla.

**Departamento de Estado**

**Eduardo Ballori Lage, Secretario Auxiliar de Juntas Examinadoras**

En su memorial el Secretario Auxiliar presentó un análisis del proceso para la solicitud de exámenes de reválida, emisión y renovación de licencias profesionales por las juntas examinadoras adscritas a la agencia. Indicó que en la actualidad existen 22 juntas adscritas al Departamento de Estado.

Informó que la agencia ha contratado los servicios de varias entidades para administrar y procesar los exámenes de reválida. Al presente las siguientes son las entidades:

- American Advanced Technicians Institute – ofrece exámenes a los técnicos y mecánicos automotrices
- Pearson Vu - ofrece exámenes a los Evaluadores Profesionales
- Test Innovations - ofrece exámenes a los vendedores, corredores y empresas de bienes raíces.
- Professional Services Corporation - ofrece exámenes a las demás juntas

El Secretario Auxiliar no identificó limitaciones en el proceso de otorgación de licencias.

**Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCAALAR)**

**Samuel G. Dávila Cid, Director Ejecutivo**

En su memorial el Director Ejecutivo argumentó que por la intención de la medida, la ofician que dirige no incide sobre el ámbito de acción de las Juntas Examinadoras. Sin embargo recomendó solicitar los comentarios del Departamento de Estado y del Departamento de Salud.

**Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico**  
**Arq. Rafael Castro Montes de Oca, Presidente**

El Presidente del gremio indicó que ha logrado mejorar la comunicación y establecer alianzas estratégicas con los integrantes de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Ello ha permitido que todo trámite ante la junta se gestione y se sirva a través del Colegio. Del mismo modo informó que el Colegio financia las operaciones de la Comisión Revisora de Educación Continua, organismo integrado por miembros del

Colegio y de la Junta Examinadora para administrar todo lo concerniente a educación continua.

Recomiendan que se fortalezca la capacidad de las Juntas Examinadoras para fiscalizar el ejercicio de las profesiones.

**Colegio de Delineantes de Puerto Rico**  
**Lillian Hernández López, Presidenta**

La representante del Colegio de Delineantes informó que la Junta Examinadora de Delineantes adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico, en los últimos 3 años no ha ofrecido un examen de reválida práctico, lo que aparte de estar en incumplimiento con lo dispuesto en la Ley 54 del 21 de mayo de 1976, ha afectado negativamente la profesión y ha limitado el ingreso de nuevos miembros al Colegio de Delineantes Profesionales. Muchos delineantes no han completado el proceso de reválida, otros esperan hacerlo, y en el interín, hay muchos delineantes trabajando sin licencia.

AB  
Esto ha provocado que algunas de las instituciones que ofrecían el programa dejaran de hacerlo porque no hay examen de reválida para los estudiantes que terminan el curso. Además, los delineantes licenciados que tienen el conocimiento de la falta por parte de la Junta Examinadora, han decidido no pagar su renovación de colegiación anual, porque existen delineantes sin licencia trabajando y utilizan es de excusa para ser desleales con la profesión.

Argumentó que miembros de la Junta han expresado que no se ha ofrecido el examen porque quieren cambiar el examen Auto-Cad. En su opinión, un programa de computadora no es razón para no cumplir con el proceso de examen de reválida, ya que mientras se hacen los cambios se puede ofrecer el examen tradicional en mesa. Señaló que un examen práctico en computadora puede facilitar el proceso, pero no prueba 100% un delineante ya que estos programas cambian constantemente. Indicó que cualquiera puede ser un Cad-User pero un Delineante es toda aquella persona autorizada de practicar el dibujo lineal como profesión. El dibujo lineal es el dibujo hecho a mano con instrumentos de dibujo o computadoras, en cualquier rama de la ingeniería, arquitectura o agrimensura, donde la forma, las dimensiones, los materiales, las diferentes terminaciones y otros detalles de una figura y sus partes, son representadas. Además la Junta tampoco ha atendido el asunto de educación continua. Informó que la Junta todavía no ha aprobado un reglamento sobre educación continua.

**Sociedad Puertorriqueña de Planificación**  
**Anselmo De Portu Hamawi, Presidente de la Junta de Directores**

El representante de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación expuso que uno de los principales problemas de la Junta es que han renovado las licencias sin cumplir con los requisitos dispuestos en ley sobre educación continua.

Una de sus recomendaciones es que las juntas examinadoras, notifiquen la fecha de renovación licencia a los colegios. Otra de las recomendaciones es que las juntas compartan con los colegios y asociaciones los resultados de los exámenes de manera que estos grupos puedan elaborar estrategias para mejorar las áreas de deficiencias de los profesionales.

**Sociedad Geológica de Puerto Rico**  
**Alejandro E. Soto, Presidente**

El Presidente de la entidad indicó que las juntas examinadoras tienen un rol muy importante de velar por la calidad de los servicios técnicos y profesionales. No presentaron sus experiencias sobre el proceso ni recomendaciones al mismo.



**Darysabel Pérez Martínez**  
**Geóloga Profesional Licenciada**

La comparecencia de esta geóloga en su carácter profesional fue el resultado de su experiencia de 10 años para obtener su licencia. Informó que la Junta Examinadora de Geólogos fue establecida mediante la Ley Núm. 163 de 1996. Poco después de la aprobación de la ley, se constituyó la Junta. La Junta dispuso un periodo de gracia para requerir las licencias en lo que obtenían la autorización para ofrecer los exámenes de reválida que se utilizan en los Estados Unidos continentales.

En su experiencia entiende que existe dejadez por parte de los funcionarios a cargo de las Juntas, quienes no entienden las implicaciones de que los candidatos no completen los procesos de licencias.

**Asociación de Relacionistas de Puerto Rico**  
**Vionesse Serra, Presidenta**

En su exposición, la Asociación ilustró a la Comisión sobre la profesión de relaciones públicas. En su memorial informó que dicha profesión está regulada por la Ley Núm. 204 del 2008, que creó la Junta Reglamentadora de Relacionistas adscrita al Departamento de Estado. Entre otras funciones, dicha Junta es responsable de establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y los procesos de educación continua de los practicantes de la profesión; además de establecer los requisitos certificar aquellas personas que practican la profesión. Aunque la ley fue aprobada en el agosto de 2008, todavía no han desarrollado los mecanismos para establecer exámenes de reválida ni los procesos para la renovación de licencias. Indicó que en estos momentos están en la redacción del reglamento.

**Colegio de Médicos Veterinarios**  
**Miguel A. Borri-Díaz, Presidente**

 El Colegio concurre con la importancia en mejorar los procesos para la renovación de las licencias. Informó que apoyan a sus miembros mediante el ofrecimiento de educación continua gratuita. Indicó que entiende que el principal problema es la falta de personal administrativo en la Junta.

**Colegio de Actores de Puerto Rico**  
**Félix Díaz Vélez, Presidente Junta de Directores**

El representante de la entidad indicó que como Colegio, han establecido mecanismos efectivos para trabajar con la Junta de Actores Profesionales de Puerto Rico adscrita al Departamento de Estado. Indicó que ellos se aseguran que sus miembros completen todos los requisitos y se encargan de darle seguimiento al Departamento de Estado. Indicaron que su interés y los canales de comunicación que han establecido le han permitido ser colaboradores redundando en beneficio para sus miembros.

**Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico**  
**Raúl Meléndez Díaz, Presidente**

El representante del Colegio informó que la profesión que representa está regida por lo dispuesto en la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada. Los candidatos

deben completar exitosamente dos exámenes: uno teórico y otro práctico. Indicó que al presente la compañía Professional Credential Services emite convocatorias para los exámenes dos veces al año. Señaló que el tiempo que transcurre desde que el estudiante solicita la licencia hasta que la obtiene es de aproximadamente dos meses. Para ello deber haber aprobado los dos exámenes. En su caso la Junta tiene la facultad para emitir licencias provisionales a aquellos aspirantes que completen el primer examen. Dicha licencia provisional tiene una vigencia de seis meses.

**Asociación de Especialistas en Belleza de Puerto Rico**  
**Juanita Rosa, Presidenta**

La representante de la Asociación de Especialistas de Belleza de Puerto Rico indicó que la Junta Examinadora de Cosmetología ofrece exámenes de reválida dos veces al año. Informó que los mismos son administrados por una compañía privada que nada tiene que ver con la profesión. Indicó que el examen se hace fuera de Puerto Rico y utilizan vocabulario que no necesariamente es el apropiado para nuestros estudiantes. Del mismo modo planteó que el principal problema de la Junta es que después de aprobado el examen usualmente se tardan entre tres y seis meses para otorgar una licencia. Esto provoca que cientos de profesionales estén brindando sus servicios sin licencia con las consecuencias que eso puede presentar al estar trabajando con químicos.

La Asociación de Especialistas de Belleza recomendó enmendar la ley para que se cree el Colegio de Especialistas en Belleza, que se encargaría de preparar a los egresados de las escuelas para aprobar la reválida. Esta entidad ofrecería cursos de educación continua y podría tener inspectores para hacer cumplir la Ley 431 de 1950 y otra reglamentación que al presente son inoperantes.

**Colegio de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico**  
**Daniel Crespo, Presidente**

El Presidente del Colegio informó que en su experiencia, el servicio que ofrece la Junta Examinadora es deficiente. Indicó que aunque la ley requiere que el examen de reválida se ofrezca dos veces al año, en ocasiones se ofrece solo una. Uno de los asuntos que más le preocupa es que los candidatos a revalidar tienen que remitir los pagos a una compañía privada y no a través del Secretario de Hacienda como dispone la ley.

**Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**  
**Alfonso González Figueroa, Presidente**

La primera recomendación presentada por el Colegio fue la necesidad de fortalecer la comunicación y establecer alianzas colaborativas entre los colegios y las juntas examinadoras. Expuso su experiencia sobre este asunto, lo que ha redundado en mayor agilidad en los procesos. No presentaron otras alternativas para agilizar los procesos.

**Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica**  
**Luis F. Mojica Martínez, Presidente**

El deponente ilustró a la Comisión sobre la importancia de los Técnicos en Electrónica ya que trabajan en áreas tan diversas como comunicaciones, instrumentación y biomédica. El señor Mojica indicó que en efecto, es necesario que se diseñe un sistema que agilice los procesos para la obtención de las licencias de acuerdo con la demanda de la profesión. En la actualidad se permite radicar la solicitud solo dos veces al año.

 **Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico**  
**Wilfredo Negrón Rodríguez, Presidente**

El representante del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros presentó sus comentarios y compareció a la vista pública. Entre los asuntos discutidos presentaron la necesidad de uniformar los currículos en todas las instituciones educativas. Esa situación provoca que el examen administrado no se ajusta a los currículos que se ofrecen en la actualidad. A su juicio la Junta no tiene un sistema uniforme y consistente en el ofrecimiento de los exámenes. La Junta ofrece 3 exámenes: teórico, práctico y el examen de planos. A su juicio la mayor deficiencia es que no hay un orden lógico en el ofrecimiento de los exámenes.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

De la investigación realizada por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, surge que los procesos para el trámite de las solicitudes de exámenes, solicitudes de licencias provisionales y permanentes así como su renovación son complejos.

Son muchas las leyes orgánicas que crean las Juntas Examinadoras para cada uno de los profesionales licenciados en Puerto Rico. A continuación una relación de la legislación relacionada con las Juntas adscritas al Departamento de Salud.

**Junta Examinadora**

**Leyes Reguladoras**

Administradores de Servicios de Salud	Núm. 31 de 1975, según enmendada
Consejeros en Rehabilitación	Núm. 58 de 1976, según enmendada
Consejeros Profesionales	Núm. 147-2002, según enmendada
Dental	Núm. 75 de 1925, según enmendada
Doctores en Naturopatía	Núm. 208-1997, según enmendada
Educadores en Salud	Núm. 148 de 1975, según enmendada
Embalsamadores	Núm. 6 de 1967, según enmendada
Enfermería	Núm. 9 de 1987, según enmendada
Farmacia	Núm. 247-2004, según enmendada
Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica	Núm. 139-2008, según enmendada
Naturópatas	Núm. 211-1997, según enmendada
Nutricionistas y Dietistas	Núm. 82 de 1972, según enmendada
Ópticos	Núm. 152 de 1976, según enmendada
Optómetras	Núm. 246-1999, según enmendada
Médicos Podiatras	Núm. 170 de 1979, según enmendada
Quiroprácticos	Núm. 493 de 1952, según enmendada
Psicólogos	Núm. 96 de 1983, según enmendada
Tecnólogos Dentales	Núm. 97 de 1971, según enmendada
Tecnólogos en Hemodiálisis	Núm. 188 de 1979, según enmendada
Tecnólogos en Medicina Nuclear	Núm. 205-1998
Tecnólogos Médicos	Núm. 167 de 1988
Técnicos en Cuidado Respiratorio	Núm. 24 de 1987, según enmendada
Tecnólogos Radiológicos	Núm. 76-2006
Patólogos del Habla-Lenguaje	Núm. 77 de 1983, según enmendada
Terapeutas del Masaje	Núm. 254-2003, según enmendada
Terapia Física	Núm. 114 de 1962, según enmendada

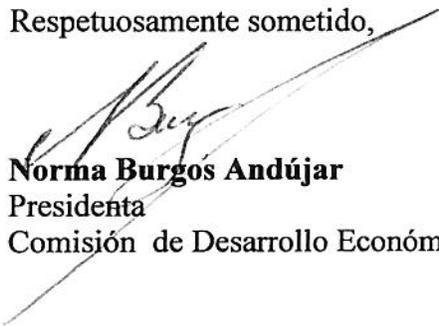
Terapia Ocupacional	Núm. 137 de 1968, según enmendada
Médicos Veterinarios	Núm. 194-1979, según enmendada
Histotécnicos e Histotecnólogos	Núm. 258-2000
Técnicos de Emergencias Médicas	Núm. 310-2002

La jurisdicción de las Juntas Examinadoras de los Profesionales de la Salud en Puerto Rico, facultan y obligan a éstas a intervenir y tomar acción disciplinaria contra todo profesional de la salud, que en contravención de la ley habilitadora y reglamentación de su profesión, actúe y afecte los servicios de salud que por disposición legal vienen obligados a prestar. La facultad legal de estas Juntas va dirigida a vigilar por el cumplimiento de las leyes y la reglamentación especializada pertinente a las distintas profesiones de la salud en Puerto Rico.

Recomendamos que se disponga por ley: un registro de colegios y organizaciones bonafide ante cada una de las Juntas; que las Juntas Examinadoras le remitan a todos los colegios y organizaciones bonafide registrados los requisitos para la solicitud y el trámite de licencias profesionales; y las fechas de vencimiento de las licencias los profesionales de manera que los colegios y organizaciones bonafide puedan contribuir en el proceso de solicitud y el trámite de licencias.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación** somete a este Alto Cuerpo Legislativo este Informe Final sobre la Resolución del Senado 1807 con sus hallazgos y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

  
**Norma Burgos Andújar**  
 Presidenta  
 Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(4 DE MAYO DE 2011)**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1807**

23 de diciembre de 2010

Presentada por la señora *Burgos Andújar*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los procesos para la solicitud de exámenes de reválida y la emisión y renovación de licencias por las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, a fin de proveer al mercado laboral diversidad de recursos humanos cualificados en las diferentes áreas reguladas por la Juntas que contribuyan al desarrollo económico de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la actualidad, el panorama laboral en Puerto Rico presenta un cuadro crítico respecto al índice de desempleo de los egresados de diversas instituciones en todos los niveles académicos: vocacionales, postsecundarios no universitarios y universitarios, lo que incide negativamente en el desarrollo económico de nuestro pueblo. Muchos de los egresados de estas instituciones enfrentan un panorama difícil, ocasionado en gran medida por la dilación en el trámite procesal de la solicitud de los exámenes de reválida y/o por los trámites y la dilación para obtener las licencias provisionales, así como las renovaciones de las licencias permanentes. En el año 2009, los profesionales desempleados con certificaciones profesionales en estudios vocacionales, técnicos y postsecundarios no universitarios aumentaron de 20 mil a 27 mil. Ello pone de manifiesto la necesidad de desarrollar estrategias para fomentar el empleo entre los nuevos profesionales que logran una certificación. Un número igualmente significativo de profesionales desempleados con credenciales universitarios tampoco han podido ingresar al mercado laboral.

Del mismo modo, los trámites para la renovación de otras licencias profesionales como, por ejemplo, las que emite la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de

la Salud del Departamento de Salud, resultan en una dilación extrema y en ocasiones los solicitantes tienen que llegar hasta esas oficinas en horas de la madrugada para lograr presentar la documentación requerida y de esa forma obtener la renovación de sus licencias.

Esta situación afecta nuestro mercado laboral y por ende el desarrollo económico de Puerto Rico. Este estudio pretende evaluar la estructura y el funcionamiento de las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, incluyendo, pero sin limitarse a las Juntas adscritas al Departamento de Estado y al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De esta manera, obtendremos el insumo necesario para evaluar la necesidad y conveniencia de reestructurar dichas Juntas a fin de proveer procesos más ágiles y eficaces, y ofrecer garantías a los que solicitan sus licencias para incursionar en el mercado laboral o para mantenerse ejerciendo su profesión.

En aras de procurar el máximo aprovechamiento y evolución del capital humano que representa la población de egresados, diestros y profesionales para el mercado laboral de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico estima necesario y conveniente ordenarle a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación realizar un estudio abarcador sobre los procesos y el funcionamiento de las diversas Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, incluyendo pero sin limitarse a las Juntas adscritas al Departamento de Estado y al Departamento de Salud, que redunde en contribuir y fomentar que Puerto Rico tenga un mercado laboral saludable.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del  
2        Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los procesos para la solicitud de  
3        exámenes de reválida, emisión y renovación de licencias por las Juntas Examinadoras  
4        adscritas a la Rama Ejecutiva, incluyendo pero sin limitarse a las Juntas adscritas al  
5        Departamento de Estado y al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, a fin de  
6        proveer al mercado laboral diversidad de recursos humanos cualificados en las diferentes  
7        áreas reguladas por la Juntas, que contribuyan al desarrollo económico de Puerto Rico.

8        Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
9        recomendaciones en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

1        Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
3 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

4        Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
5 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

2012 AGS 10 AM 9:59  
Sesión

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**SENADO DE PUERTO RICO**

## **INFORME FINAL**

### **sobre la R. del S. 1877**

16 de julio de 2012

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1877, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1877 tiene como fin ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.

La Exposición de Motivos de la medida esboza que en la Urbanización Villa del Carmen, ubicada en el Municipio Autónomo de Ponce, residen alrededor de dos mil (2,000) familias. Así las cosas, en el mencionado sector existe un gran flujo vehicular de residentes, visitantes del Hotel Ponce Hilton y de dos (2) planteles escolares, los cuales también se encuentran en dicho lugar. Lo anterior provoca que ocurran problemas de congestión vehicular, toda vez que sólo existe una vía de entrada y salida a este sector.

*M.S.*

Los residentes de la Urbanización Villa del Carmen han reclamado el desarrollo y construcción de otra vía de acceso a dicha urbanización. Lo cierto es, que en la eventualidad de una emergencia, los residentes enfrentarían serios problemas para desalojar dicho sector. Cabe señalar, que la Avenida Santiago de los Caballeros se ubica en la periferia de la urbanización, por lo que se debe auscultar la posibilidad de desarrollar otras alternativas de acceso a la Urbanización Villa del Carmen.

Es por esto que es imperante aprobar las medidas legislativas requeridas para lograr que se realicen los estudios de viabilidad necesarios para el diseño, desarrollo y construcción de un nuevo acceso a la Urbanización Villa del Carmen utilizando la Carretera PR-12 de manera que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos que allí residen y de aquellos que visitan ese sector diariamente.

### **HÁLLAZGOS**

Para el estudio de esta medida, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró vista pública el día 19 de agosto de 2011 en el Centro Comunal de la Urb. Villa del Carmen en Ponce. A la misma compareció la Lcda. Jessica Sinigaglia, Asesora Legal, en representación del Municipio Autónomo de Ponce; el Ing. Cándido Camacho, Director Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Sr. Félix Juan Silvagnoli, la Sra. Sandra Blondet, la Sra. Mercedes Orona, el Sr. Pedro Cepeda Borrero, el Sr. Humberto Burgos Santiago y el Sr. Efraín Colón Báez, todos residentes de la Urbanización Villa del Carmen.

En adición, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico contó con el memorial explicativo de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la Sra. Doris Oliveras Heredia y la Sra. Margarita Mercado, residentes de la Urbanización Villa del Carmen.

#### **1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

Según se desprende de su ponencia, el DTOP manifiesta que recientemente se construyó

MS

un elevado en la Carretera PR-12 a la altura de la entrada de la Urbanización Villa del Carmen. Indica que dicha obra mejoró el acceso al mencionado sector mediante la eliminación de un semáforo que existía en dicho lugar.

El DTOP señaló, además, que para el eventual desarrollo y construcción de un acceso adicional, es necesario que el Grupo Interdisciplinario de Pre-Planificación del Área de Programación y Estudios Especiales de la Autoridad de Carreteras y Transportación realice un estudio de viabilidad. Dicho estudio evaluaría la ubicación y forma del proyecto, así como el nivel de tránsito que actualmente se genera en la Urbanización Villa del Carmen.

Durante la discusión de la medida en la Vista Pública, el DTOP propuso la colocación de reductores de velocidad en la vía de rodaje principal que da acceso a la urbanización, de manera que se pueda resolver temporariamente el problema. Además, estableció la posibilidad de colocar unas rotondas en las entradas a la comunidad, para resolver la problemática de la congestión vehicular en horario escolar.

Cabe señalar que la agencia expresó reservas en cuanto a la viabilidad de un acceso hacia la Carretera PR-12 toda vez que el mismo *“sería muy difícil de lograr cumpliendo con las normas de diseño y salvando limitaciones físicas y ambientales”*. En adición, manifestó que una propuesta de acceso a la Carretera PR-52, *“no contaría con distancias suficientes para lograr entrecruces de vehículos que sean seguros”* y *“requeriría la adquisición de varias residencias de la urbanización”*.

Sobre este particular, el Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura mencionó que hubo un proyecto propuesto para el año 2003 y que se encuentra en el Plan de Ordenación Territorial para la construcción de un acceso alternativo a la Urbanización Villa del Carmen. Dichos planes ubican el acceso propuesto a través de la Finca Multeado Estrella.

El DTOP indicó que sería factible la construcción del nuevo acceso a través de la Finca Multeado Estrella.

*M.S.*

## **2. Municipio Autónomo de Ponce (MAP)**

El Municipio Autónomo de Ponce expresó en su memorial explicativo estar a favor de la realización de un estudio de viabilidad para proveer un acceso adicional a los residentes de la Urbanización Villa del Carmen con la Carretera PR-12.

Expone, además, que aún cuando el Municipio Autónomo de Ponce se ha visto beneficiado de la realización de mejoras sustanciales al sistema vial, lo cierto es que existen áreas que necesitan la realización de obras dirigidas a proveer unas vías de rodaje que cumplan con las necesidades de los ciudadanos. Uno de esos lugares lo es la Urbanización Villa del Carmen, donde la ausencia de una vía alterna de acceso, desata un problema de infraestructura y un problema de seguridad.

Manifiesta, que aún cuando la Policía Municipal realiza labores de dirigir el tráfico desde y hacia dicha urbanización, lo cierto es que el problema es uno de infraestructura, por lo que se requiere el desarrollo y construcción de una nueva vía de acceso. Por último, manifiesta que la calidad de vida de los residentes de la ciudad es una prioridad para la Administración Municipal, por lo que apoya cualquier iniciativa legislativa dirigida a satisfacer las necesidades de sus residentes y están en la disposición de ayudar a identificar los fondos que sean necesarios para realizar dichas mejoras.

## **3. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**

La Autoridad de Energía Eléctrica compareció ante la Comisión suscribiente mediante escrito en el que manifiesta que según requerido por ésta, las necesidades de servicio eléctrico de la Urbanización Villa del Carmen actualmente están cubiertas. No expresó su posición en cuanto a la medida objeto del presente informe. A esos fines la Comisión suscribiente solicitó a la AEE información que certificara que la infraestructura eléctrica existente en la Urb. Villa del Carmen cumple con las necesidades de las familias que residen en el lugar. La AEE suministró copia de la certificación que sustenta esta información.

AMS

**4. Sra. Doris Oliveras Heredia (Portavoz de la Comunidad)**

Expone la Sra. Doris Oliveras Heredia que los residentes de la Urbanización Villa del Carmen necesitan que se desarrolle un nuevo acceso a dicha urbanización. Manifiesta que en la actualidad los residentes sufren a diario de problemas de congestión vehicular desde y hacia sus casas. Este problema va en aumento ante los nuevos desarrollos que se están realizando en dicha urbanización. Lo anterior claramente afecta su calidad de vida. Por último, favorece y agradece cualquier gestión dirigida al desarrollo y construcción de una vía de acceso alterna para la Urbanización Villa del Carmen.

**5. Sra. Margarita Mercado (Portavoz de la Comunidad)**

La Sra. Margarita Mercado y su esposo manifiestan en su escrito que han residido por los últimos treinta y dos (32) años en la Urbanización Villa del Carmen. Exponen que siempre han tenido la preocupación de cómo poder desalojar el sector donde residen en la eventualidad de una emergencia ante la realidad de que sólo existe una vía de acceso a dicho lugar. El problema se ha agravado en años recientes ante el continuo desarrollo de proyectos de vivienda en dicho sector, aumentando sustancialmente el flujo vehicular.

Mencionan como posibles alternativas, utilizar el acceso al canal a través del Paseo Saurí, o la construcción de un acceso a la Carretera PR-12 mediante la expropiación de viviendas paralelas a dicha vía o la construcción de un acceso que conecte con la Urbanización Los Caobos. Aprovecha el escrito para informar sobre problemas de inundaciones que afectan la comunidad ante eventos de lluvia abundante.

**RECOMENDACIONES**

Debido a la importancia de la situación investigada y al impacto que los resultados de la misma puedan tener, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

1. Someter legislación a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que a través del Grupo Interdisciplinario de Pre-Planificación del Área de

*mb*

- Programación y Estudios Especiales de la ACT realice un estudio de viabilidad sobre el desarrollo y construcción de un acceso adicional a la Urbanización Villa del Carmen.
2. Como parte del estudio de viabilidad se debe contemplar la posibilidad de construir dicho acceso través de la Finca Multeado Estrella.
3. Dar seguimiento a dicho estudio, a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para identificar las maneras de solucionar el problema que afecta a los residentes de la Urbanización Villa del Carmen del Municipio Autónomo de Ponce.

### **CONCLUSIÓN**

Una carretera o ruta es una vía de dominio y uso público, proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles. Existen diversos tipos de carreteras, aunque coloquialmente se usa el término carretera para definir a la carretera convencional que puede estar conectada, a través de accesos, a las propiedades colindantes, diferenciándolas de otro tipo de carreteras y autopistas, que no pueden tener pasos y cruces al mismo nivel. Las carreteras se distinguen de un simple camino porque están especialmente concebidas para la circulación de vehículos de transporte. En las áreas urbanas las carreteras divergen a través de la ciudad y se les llama calles teniendo un papel doble como vía de acceso y ruta.

Hoy día, el acceso a un sistema de vías de rodaje diverso y en buen estado, resulta de vital importancia para el desarrollo económico y social de los seres humanos. Así las cosas, es responsabilidad del Estado, en aras de propiciar la actividad económica, elevar el nivel de calidad de vida y velar por la seguridad de sus ciudadanos, construir y mantener un sistema integrado de carreteras. Cónsono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de atender el reclamo que por años han estado realizando los residentes de la Urbanización Villa del Carmen en el Municipio de Ponce.

Ciertamente, no es aceptable, que un número tan alto de residentes, se vean obligados a utilizar una sola vía de acceso desde y hacia sus residencias diariamente. Lo anterior, pone en

peligro inminente a los miles de ciudadanos que residen y visitan dicho sector diariamente. Esta Comisión entiende que tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas como la Asamblea Legislativa tiene el deber de tomar las acciones necesarias para garantizar que las quejas de los cientos de residentes de la Urbanización Villa del Carmen sean atendidas y resueltas de manera inmediata. El DTOP es la agencia con el deber ministerial de atender el problema de acceso que enfrentan los residentes de esta urbanización. No obstante, de dicha agencia no identificar alternativas viables para solucionar esta problemática, se debe evaluar la posibilidad de someter legislación a estos fines en la próxima Sesión Ordinaria.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 1877, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(2 DE MAYO DE 2011)**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1877**

8 de febrero de 2011

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Urbanización Villa del Carmen está localizada en el municipio de Ponce y en la misma residen más de dos mil (2,000) familias. Esta Urbanización es uno de los centros residenciales de gran flujo vehicular en la Ciudad Señorial y cuenta con un sólo acceso de entrada y salida, el cual comparte a su vez con el Hotel Ponce Hilton. En la Urbanización Villa del Carmen existen dos (2) planteles escolares que son utilizados por estudiantes residentes del lugar y estudiantes que residen en otras urbanizaciones y comunidades de la Perla del Sur, lo que ciertamente acrecienta el flujo vehicular en el área.

Durante varios años, los residentes de la Urb. Villa del Carmen han reclamado un acceso a la Avenida Santiago de los Caballeros, adicional al existente. Es importante destacar que en la eventualidad de un acontecimiento que obstruya ese único acceso, las familias residentes en la Urbanización quedarían incomunicadas. La Avenida Santiago de los Caballeros circunda la Urbanización Villa del Carmen, por lo que sería meritorio analizar la posibilidad de establecer un nuevo acceso de entrada y salida al lugar.

En aras de mejorar la calidad de vida de los residentes de la Urbanización Villa del Carmen de Ponce, este Alto Cuerpo entiende necesario estudiar e investigar la viabilidad de

desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado  
2 de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la  
3 Urbanización Villa del Carmen de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como  
4 Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.

5            Sección 2. – La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto  
6 Rico deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no  
7 más tarde de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

8            Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución  
9 y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones del Senado, según dispuesto  
10 en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11           Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.